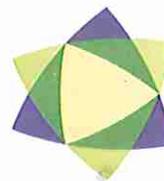


Nº 28345



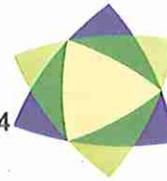
**sutel**  
SUPERINTENDENCIA DE  
TELECOMUNICACIONES

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 067-2014**

**A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2014**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**



Acta de la sesión ordinaria número 067-2014, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a las ocho horas y treinta minutos del 07 de noviembre del dos mil catorce.

Preside la señora Maryleana Méndez Jiménez. Asisten los señores Gilbert Camacho Mora y Manuel Emilio Ruíz Gutiérrez, todos Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, Walther Herrera Cantillo, Director General a.i. de Mercados, Rose Mary Serrano Gómez y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo,

Asimismo se consigna que la señora Mercedes Valle Pacheco, Asesora del Consejo no estuvo presente dada su participación en capacitación del CICAP.

## ARTÍCULO 1

De inmediato la señora Presidenta da lectura a la propuesta de orden del día para la presente sesión; se sugieren los siguientes cambios y adiciones:

### Propuestas de los señores Miembros del Consejo.

1. Trasladar el punto 6.2 de la Dirección General de Operaciones al punto 3.1 de los Señores Miembros del Consejo, el cual está relacionado con la recomendación de pasantía de la funcionaria Natalia Ramírez en el Programa de Visitas Técnicas para Funcionarios Reguladores de América organizada por OSIPTEL, en la ciudad de Lima, Perú, del 10 al 14 de noviembre del 2014, en vista de la urgencia y el poco tiempo con que se cuenta para que se celebre la actividad y la tramitología que requiere.
2. Modificar el orden de la agenda de manera que se vean los temas tal y como sigue:  
Dirección General de Mercados, Dirección General de Calidad, Dirección General de Operaciones y Dirección General de FONATEL.

### Propuestas de la Dirección General de Mercados.

3. Incluir el tema: Modificación a lo dispuesto en el acuerdo 013-061-2014 (RCS-259-2014) "*Suspensión de los efectos de la RCS-232-2014 orden de acceso e interconexión entre el ICE y Level 3 y diligencias probatorias*".
4. Modificación a lo dispuesto en el acuerdo 007-043-2014 "*Capacitación de Walther Herrera y Cinthya Arias en Tbilisi Georgia*".

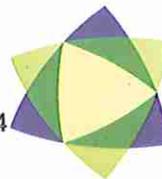
## ORDEN DEL DÍA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - APROBACIÓN DE LAS ACTAS 065-2014 y 066-2014.

3 - PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 - *Recomendación de pasantía de Natalia Ramírez en el Programa de Visitas Técnicas para Funcionarios Reguladores de América organizada por OSIPTEL, en Lima, Perú, del 10 al 14 de noviembre del 2014.*
- 3.2- *Propuesta de modificación de la sesión ordinaria correspondiente al 19 de noviembre del 2014.*
- 3.3 - *Solicitud a la Dirección General de Operaciones para que lleve a cabo las labores de coordinación, logística y trámites administrativos para la presentación del informe final de labores del 2014 de la SUTEL.*
- 3.4- *Modificación de hora de la sesión ordinaria del próximo miércoles 12 de noviembre y autorización a funcionarios de la SUTEL para que participen en presentación del Código de Ética ARESEP-SUTEL.*
- 3.5- *Solicitud de vacaciones de la señora Maryleana Méndez para el viernes 28 de noviembre del 2014.*



#### 4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

- 4.1- Informe técnico y propuesta de resolución a la solicitud de confidencialidad de documentos del expediente de GRUPO KONECTIVA LATAM S.A.
- 4.2- Solicitud de capacitación de las funcionarias Raquel Cordero e Ileana Cortés En el curso "Nivel Avanzado sobre modelización de costos y fijación de precios, para los países Hispanoamericanos de América", a celebrarse del 17 al 22 de noviembre en la ciudad de Santiago de Chile.
- 4.2- Informe técnico y propuesta de resolución a la solicitud de numeración de Millicom Cable de Costa Rica, S.A – antes Amnet Cable de Costa Rica, S.A. -cédula jurídica: 3-101-577518 de un número especial 800
- 4.3- Informe técnico sobre el recurso de revocatoria interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) contra la RCS-229-2014 (solicitud de intervención por prácticas fraudulentas de R&H TELECOM SERVICES).
- 4.4- Modificación a lo dispuesto en el acuerdo 013-061-2014, RCS-259-2014 "Suspensión de los efectos de la RCS-232-2014 orden de acceso e interconexión entre el ICE y Level 3 y diligencias probatorias".
- 4.5- Modificación a lo dispuesto en el acuerdo 007-043-2014 (Capacitación de Walther Herrera y Cinthya Arias en Tbilisi Georgia).

#### 5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 5.1 – Acuerdos adoptados de manera unánime en el Comité Técnico de Portabilidad Numérica (CTPN).
- 5.2 - Dictamen técnico sobre la adecuación de los Títulos Habilitantes de la empresa Sociedad Periodística Extra LTDA (red para el soporte al servicio de radiodifusión emisiones sonoras de acceso libre en AM).
- 5.3 - Dictamen técnico sobre la solicitud de permiso temporal de radioaficionado del señor Dominik Grzyb.
- 5.4- Solicitud de aclaración del Por Tanto III del acuerdo del Consejo 001-015-2014 en el cual se dispone la ampliación de potestades del Órgano Director del procedimiento administrativo contra Telefónica de Costa Rica TC S.A. por presuntos incumplimientos.
- 5.5- Criterios técnicos para el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias con clasificación de uso "no comercial"
- 5.6- Procedimiento sancionatorio contra la firma Fair Fax Data S.A.

#### 6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 6.1- Plan de respuesta ante emergencias para la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- 6.2- Recomendación de capacitación de Jolene Knorr en la "XII Edición del Programa de la Escuela Iberoamericana de Competencia", a celebrarse en Madrid, España, del 1 al 5 de diciembre del 2014.
- 6.3- Recomendación de capacitación del funcionario Harold Chaves en el Cuarto Congreso Internacional de Espectro, a celebrarse el 25 y 26 de noviembre, en Bogotá, Colombia.
- 6.4- Solicitud de prórroga a la ampliación de la jornada laboral del funcionario Christopher Fonseca, del Área de Tecnologías de Información. TI
- 6.5- Propuesta de resolución de prórroga de ampliación de jornada laboral de Ana Yansy Noguera, funcionaria de la Dirección General de Operaciones.
- 6.6- Recomendación de nombramiento de Especialista en Regulación, Profesional 5, de la Dirección General de Mercados.
- 6.7- Recomendación de nombramiento de Especialista en Regulación, Profesional 5, de la Dirección General de Mercados.
- 6.8- Recomendación de nombramiento de Profesional 2 en Telecomunicaciones en la Dirección General de Calidad.
- 6.9- Informe sobre ejecución de proyectos del POI 2014 de la SUTEL a setiembre 2014.
- 6.10- Evaluación del Convenio ARESEP-SUTEL para el período 2014.
- 6.11-Propuesta de modificación presupuestarias 07-2014 al Presupuesto de la SUTEL para el 2014.

#### 7 – PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

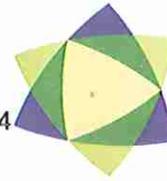
- 7.1- Informe del Banco Nacional de Costa Rica sobre el cumplimiento contractual de la Unidad Ejecutora.
- 7.2- Proyecto de acuerdo motivado para la conformación de la Comisión de Análisis de Iniciativas presentadas a FONATEL (acuerdo 002-066-2014).
- 7.3- Presentación de solicitud del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica para la exposición y entrega de los Estados Financieros.

Después de analizado el tema, el Consejo dispone por unanimidad

#### ACUERDO 001-067-2014

Aprobar, introduciéndole los cambios sugeridos, el orden del día de la sesión 067-2014.

#### ARTÍCULO 2



**APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES 065-2014 Y 066-2014**

**Acta sesión ordinaria 065-2014**

Seguidamente la señora Presidenta da lectura a la propuesta del acta de la sesión ordinaria 065-2014, celebrada el 29 de octubre del 2014. Una vez analizado su contenido, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 002-067-2014**

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 065-2014, celebrada el 29 de octubre del 2014.

**Acta sesión extraordinaria 066-2014**

A continuación la señora Maryleana Méndez da lectura a la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 066-2014, celebrada el 03 de noviembre del 2014. Luego de conocer su contenido, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 003-067-2014**

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 066-2014, celebrada el 03 de noviembre del 2014.

**ARTÍCULO 3**

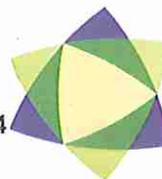
**PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO**

**3.1- *Recomendación de pasantía de la funcionaria Natalia Ramírez en el Programa de Visitas Técnicas para funcionarios reguladores de América, organizada por OSIPTEL, en Lima, Perú, del 10 al 14 de noviembre del 2014.***

La señora Maryleana Méndez presenta para conocimiento de los Miembros del Consejo, la recomendación de pasantía para la funcionaria Natalia Ramírez Alfaro, en el Programa de Visitas Técnicas para funcionarios reguladores de América, organizada por el Organismo Superior de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) en la ciudad de Lima en Perú, del 10 al 14 de noviembre del 2014.

Para defensa del tema, el señor Mario Campos presenta los siguientes oficios:

- a. 7625-SUTEL-DGC-2014, de fecha 30 de octubre del 2014, por cuyo medio la funcionaria Natalia Ramírez Alfaro y el señor Glenn Fallas Fallas, presentan al Área de Recursos Humanos la solicitud y respectiva justificación para la participación de la señora Ramírez Alfaro en el "Programa de Visitas Técnicas para Funcionarios Reguladores de América" organizada por OSIPTEL (Regulador de las Telecomunicaciones del Perú), el cual se llevará a cabo del 10 al 14 de noviembre del 2014, en la Ciudad de Lima, Perú.
- b. 7688-SUTEL-DGO-2014, de fecha 03 de noviembre del 2014, por medio del cual el Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, presenta al Consejo el informe del análisis y justificación de la actividad mencionada en el párrafo anterior.



Explica que el objetivo de la pasantía es dar a conocer a los profesionales técnicos de otros Organismos Reguladores, la experiencia de OSIPTEL, en el marco de sus competencias, con la finalidad de desarrollar un espacio de intercambio orientado a estrechar los lazos de cooperación, así como propiciar el desarrollo de la gestión para más y mejores servicios de telecomunicaciones y en beneficio de los usuarios de los mismos.

Indica que desarrollarán temas como: OSIPTEL, visión panorámica del sector de telecomunicaciones y la agenda regulatoria, la protección del usuario: iniciativas y perspectivas para el periodo en curso, su rol en la calidad del servicio y la solución a los conflictos.

Menciona que luego de analizar el contenido y el propósito de la capacitación en relación con las funciones que realiza la candidata en su puesto de trabajo, como lo son: asistir a reuniones con superiores jerárquicos, compañeros de equipo de trabajo, con el propósito de coordinar actividades, mejorar métodos de trabajo, analizar y resolver problemas que se presentan en el desarrollo de las labores, evaluar programas, procesos, actualizar conocimientos, proponer cambios ajustes y soluciones diversas en el campo de la protección al usuario de los servicios de telecomunicaciones, se considera pertinente la asistencia.

Cree que la pasantía permite en un futuro inmediato, generar un valor agregado a la Superintendencia de Telecomunicaciones, dado que busca fortalecer los lazos de cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias, incrementando los conocimientos sobre la regulación del sector.

El señor Gilbert Camacho considera que se trata de una excelente oportunidad y por lo tanto está de acuerdo con la asistencia de la funcionaria.

Luego de analizado el tema que les ocupa, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

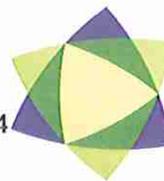
#### ACUERDO 004-067-2014.

##### I. Dar por recibidos los oficios que se indican a continuación:

- a) 7625-SUTEL-DGC-2014, de fecha 30 de octubre del 2014, por cuyo medio la funcionaria Natalia Ramírez Alfaro y el señor Glenn Fallas Fallas, presentan al Área de Recursos Humanos la solicitud y respectiva justificación para la participación de la señora Ramírez Alfaro, en el "Programa de Visitas Técnicas para Funcionarios Reguladores de América" organizada por OSIPTEL, Regulador de las Telecomunicaciones del Perú, el cual se llevará a cabo del 10 al 14 de noviembre del 2014, en la Ciudad de Lima, Perú.
- b) 7688-SUTEL-DGO-2014, de fecha 03 de noviembre del 2014, por medio del cual el Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, presenta al Consejo el informe del análisis y justificación de la actividad mencionada en el párrafo anterior.

##### II. Autorizar a la funcionaria Natalia Ramírez Alfaro, para participar en la pasantía denominada "Programa de Visitas Técnicas para Funcionarios Reguladores de América".

##### III. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que cubra a la funcionaria, de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, los rubros de transporte aéreo (considerando la salida un día hábil antes de la actividad y el regreso para el día hábil siguiente, estableciendo que cualquier otro gasto derivado por arribo anticipado o por atraso en la partida que sea solicitada por el funcionario, correrán por cuenta del mismo), transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevistos y el uso oficial de servicio de internet; todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura al momento de hacer la liquidación correspondiente.



Además se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado para tal fin.

Descripción	Dólares	Colones
Inscripción	\$ 0.00	¢ 0.00
Viáticos (\$193)	\$ 1.351.00	¢ 781.769.66
Transporte interno	\$ 400.00	115.732.00
Imprevistos	\$ 100.00	¢ 57.866.00

- IV. Los gastos correspondientes serán cargados a la Dirección General de Calidad.
- V. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si la funcionaria Ramírez Alfaro lo considera pertinente, podrán gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**

**3.2- Propuesta de modificación de la fecha de la sesión ordinaria correspondiente al 19 de noviembre del 2014.**

En atención a una sugerencia realizada en esta oportunidad, se considera necesario trasladar de fecha de la sesión ordinaria programada para el miércoles 19 de noviembre del 2014, para el jueves 20 de noviembre del 2014.

Lo anterior dado que la señora Maryleana Méndez Jiménez y el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez regresan al país el día 19 de noviembre del 2014, luego de participar en la Asamblea Plenaria de Regulatel, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

Analizado el tema, la señora Presidenta somete a votación de los Miembros del Consejo los cuales resuelven por unanimidad:

**ACUERDO 005-067-2014**

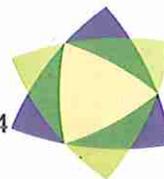
Modificar la fecha de la sesión ordinaria programada para el miércoles 19 de noviembre del 2014, para el jueves 20 de noviembre del 2014.

**NOTIFIQUESE.**

**3.3- Solicitud a la Dirección General de Operaciones para que lleve a cabo las labores de coordinación, logística y trámites administrativos para la presentación del informe final de labores del 2014 de la SUTEL.**

Seguidamente la señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo la solicitud para que las Direcciones Generales elaboren su aporte al informe final de labores del 2014.

Por lo anterior, solicita el apoyo correspondiente a la funcionaria Rose Mary Serrano, por parte del Consejo, de forma tal que se consolide la información y se presente con anterioridad ante el Consejo.



La señorita Serrano Gómez considera necesario que la información sea concisa, ejecutiva y que consigne los elementos necesarios para luego poder utilizarse como rendición de cuentas.

Luego de conocido el tema, el Consejo decide por unanimidad:

**ACUERDO 006-067-2014**

Solicitar a la Dirección General de Operaciones que, en coordinación con la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, generen los lineamientos para la elaboración del Informe Anual de Labores 2014 y que lo presenten ante el Consejo, la próxima semana.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**

**3.4 – Modificación de hora de la sesión ordinaria del próximo miércoles 12 de noviembre y autorización a funcionarios de la SUTEL para que participen en la presentación del Código de Ética ARESEP-SUTEL.**

La señora Méndez Jiménez indica que, dada la presentación del Código de Ética ARESEP – SUTEL el día miércoles a partir de las 9:00 a.m., es necesario modificar la hora de la sesión ordinaria y autorizar a los funcionarios de la Superintendencia para que participen en esa actividad.

Conforme a lo expuesto, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

**ACUERDO 007-067-2014**

1. Autorizar a los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones para que asistan a la presentación del Código de Ética Institucional, la cual se llevará a cabo el próximo 12 de noviembre del 2014 a partir de las 9:00 a.m., en las salas 1 y 2 del Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
2. Modificar la hora de la sesión ordinaria del Consejo del próximo miércoles 12 de noviembre del 2014 para las 11:00 horas, dada la actividad mencionada en el numeral anterior.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**

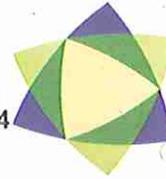
**3.5 – Solicitud de vacaciones de la señora Maryleana Méndez Jiménez para el viernes 28 de noviembre del 2014.**

Seguidamente la señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo su solicitud para que le autoricen el disfrute de parte de sus vacaciones el 28 de noviembre del 2014.

Luego de analizada la solicitud, el Consejo resuelve:

**ACUERDO 008-067-2014**

1. Dar por recibida y aprobar la solicitud planteada por la señora Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta del Consejo, para disfrutar de parte de sus vacaciones el 28 de noviembre del 2014.



2. Convocar al señor Jaime Herrera Santiesteban, en su calidad de Miembro Suplente, para que sustituya a la señora Maryleana Méndez Jiménez por disfrute de parte de sus vacaciones, el 28 de noviembre del 2014.

**NOTIFÍQUESE.**

#### **ARTICULO 4**

#### **PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE MERCADOS.**

##### **4.1. Informe técnico y propuesta de resolución a la solicitud de confidencialidad de documentos del expediente de GRUPO KONECTIVA LATAM, S. A.**

De inmediato, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo el informe técnico y la propuesta de resolución correspondiente a la solicitud de confidencialidad de documentos del expediente de Grupo Konectiva LATAM, S. A.

Para analizar este asunto se conoce el oficio 7665-SUTEL-DGM-2014, de fecha 30 de octubre del 2014, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe referente al trámite de ampliación de la zona de cobertura y de declaración de confidencialidad para una parte de la información financiera y presentada, así como aspectos de capacidad técnica y comercial.

Explica el señor Herrera Cantillo que la empresa Konectiva solicita una ampliación de cobertura y dentro de la documentación que presenta, solicita al Consejo se declare como confidencial una parte de la misma, correspondiente a los flujos de inversión.

Señala que luego de los estudios efectuados, la Dirección a su cargo considera que es procedente declarar la confidencialidad solicitada, por lo que emite la recomendación al Consejo para que proceda con la autorización correspondiente.

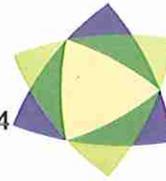
Analizado este asunto, el Consejo considera conveniente dar por recibido el oficio 7665-SUTEL-DGM-2014, de fecha 30 de octubre del 2014, así como lo que sobre el particular explica el señor Herrera Cantillo y de manera unánime acuerda:

#### **ACUERDO 009-067-2014**

1. Dar por recibido el oficio 7665-SUTEL-DGM-2014, de fecha 30 de octubre del 2014, por el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe técnico y la propuesta de resolución correspondiente a la solicitud de confidencialidad de documentos del expediente de Grupo Konectiva LATAM, S. A.
2. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-280-2014**

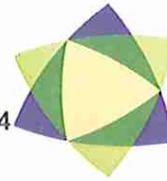
**“DECLARATORIA DE CONFIDENCIALIDAD DE PIEZAS DEL EXPEDIENTE NÚMERO  
G0135-STT-AUT-OT-00050-2009 DE GRUPO KONECTIVA LATAM S. A.  
CÉDULA JURÍDICA NÚMERO 3-101-388590”**

**RESULTANDO**

1. Que mediante resolución del Consejo de Sutel RCS-191-2009 de las 15:50 horas del 5 de agosto del 2009, se otorgó autorización a **GRUPO KONECTIVA LATAM, S. A.** para prestar los servicios de transferencia de datos, acceso a internet, canales punto a punto y voz sobre IP en las zonas geográficas detalladas en el Resuelve primero de la citada resolución (ver folios 147 al 155 del expediente administrativo).
2. Que mediante escrito NI-08230-2014 recibido el día 19 de setiembre de 2014, **GRUPO KONECTIVA LATAM, S. A.** inicia la tramitación respectiva para una ampliación de zonas de cobertura para el servicio de transferencia de datos a través de fibra óptica (ver folios 165 al 168 del expediente administrativo).
3. Por oficio 6549-SUTEL-DGM-2014, la Dirección General de Mercados previene a **GRUPO KONECTIVA LATAM, S. A.** para ampliar la información técnica respectiva.
4. Mediante escrito NI-09113-2014 recibido el día 9 de octubre del 2014, **GRUPO KONECTIVA LATAM, S. A.** solicita una prórroga del plazo otorgado para contestar la información respectiva. Mediante oficio 07072-SUTEL-DGM-2014 la Dirección General de Mercados otorga una prórroga por cinco días hábiles para cumplir con la entrega de información solicitada. (ver folios 170 al 176 del expediente administrativo).
5. Que mediante escrito NI-09534-2014 recibido el día 21 de octubre del 2014, **GRUPO KONECTIVA LATAM, S. A.** aporta la información solicitada y solicita declaratoria de confidencialidad de los siguientes documentos: el anexo 2 referente a aspectos técnicos y detalles de los equipos de comunicación, el anexo 3 en el cual se aporta el flujo de inversión a utilizar y el anexo 4 referente a los precios del servicio. Se solicita mantener confidencial la anterior información por un plazo de cinco años, exceptuando los precios de los servicios que se solicita sea confidencial hasta que la ampliación sea aprobada y publicada en el Diario Oficial (ver folios 177 al 220 del expediente administrativo).
6. Que mediante oficio 07665-SUTEL-DGM-2014, la Dirección General de Mercados rindió su informe sobre la solicitud de confidencialidad planteada, el cual se conoce en la presente sesión.

**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo No. 34765- MINAET, todo solicitante de un título habilitante podrá requerir por escrito que cierta información se declare confidencial, para lo cual le corresponde a la SUTEL revisar dichas solicitudes de confidencialidad y emitir su decisión dentro del plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del recibo de la misma, haciendo constar, en el caso que acceda a la solicitud de confidencialidad el plazo durante el cual la información mantendrá el carácter de confidencial.
- I. Que el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública Ley N° 6227 dispone lo siguiente:
  - “1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegítimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente.
  2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos”.
- II. Que en ese mismo sentido la Ley de Información No Divulgada, Ley N° 7975, en su artículo 2 dispone:



*“Protéjase la información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales que guarde, con carácter confidencial, una persona física o jurídica para impedir que información legítimamente bajo su control sea divulgada a terceros, adquirida o utilizada sin su consentimiento por terceros, de manera contraria a los usos comerciales honestos, siempre y cuando dicha información se ajuste a lo siguiente:*

- a) *Sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo ni en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para las personas introducidas en los círculos donde normalmente se utiliza este tipo de información.*
- b) *Esté legalmente bajo el control de una persona que haya adoptado medidas razonables y proporcionales para mantenerla secreta.*
- c) *Tenga un valor comercial por su carácter de secreta.*

*La información no divulgada se refiere, en especial, a la naturaleza, las características o finalidades de los productos y los métodos o procesos de producción.*

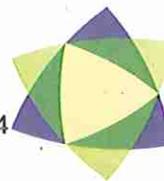
*Para los efectos del primer párrafo del presente artículo, se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido.*

*La información que se considere como no divulgada deberá constar en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares.” (Lo destacado es intencional).*

- III. Qué asimismo, la Ley número 7475, denominada Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) establece que para ser susceptible de protección, la información deberá: *“i) ser secreta, es decir que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza ese tipo de información; ii) tener un valor comercial por ser secreta; iii) haber sido objeto de medidas razonables para mantenerla secreta, tomadas por su titular (artículo 39 del “Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio (ADPIC)”. Las Partes del Acuerdo se obligan a mantener la confidencialidad de la información que recaben para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos o de productos químicos agrícolas, la presentación de datos de pruebas u otros no divulgados cuya elaboración suponga un esfuerzo considerable, protegerán esos datos contra todo uso comercial desleal.*
- IV. Que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones por resolución N° RCS-588-2009 de las 14:25 horas del 30 de noviembre de 2009, para solicitar que se declare la confidencialidad de la información aportada el solicitante, debe:
  - a. Indicar con claridad la información que se desea se declare confidencial,
  - b. Describir las razones que motivan su solicitud y por las cuales se considera que la revelación de la información podría resultar en un perjuicio competitivo sustancial para el solicitante,
  - c. Indicación del plazo durante el cual se requiere perdure la declaratoria de confidencialidad de la información.”

Aunado a lo anterior, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones por resolución RCS-341-2012 emitida por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones de las 9:45 horas del 14 de noviembre del 2012, determinó la “Declaratoria de Confidencialidad de Indicadores de Mercado” la cual dispone los indicadores y requisitos para declarar información como confidencial, así como los plazos a establecer.

- V. Que en este sentido, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-344-2001 del 12 de diciembre del 2001 ha reconocido que podría considerarse como confidencial *“la información*

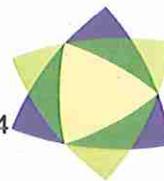


*que sólo es útil para la empresa y respecto de la cual ésta tiene un derecho a que no se divulgue, como las copias de las declaraciones tributarias, cartas, correspondencia, certificaciones personales, libros contables, los informes relativos a los estados financieros, balance de situación, los relativos a estrategias de mercado, las políticas comerciales de la empresa, los métodos de producción, etc."*

- VI. Que de igual manera la misma Procuraduría General de la República en su Opinión Jurídica OJ-062-2009 de 21 de julio de 2009 dispuso que se considera como secreto comercial "...los datos obtenidos para la mejora de un proceso de manufactura, una nueva fórmula, planes de comercialización, datos financieros, un nuevo programa de computación, política de precios, informe sobre proveedores y suministro de materiales, lista de clientes y sus preferencias de consumo. Es de advertir que para que se consideren confidenciales es necesario que otorguen una ventaja económica a la empresa y que mejoren su valor financiero y puedan ser protegidos".
- VII. Que la empresa **GRUPO KONECTIVA LATAM, S. A.** indica que de la información adjunta en el escrito con número de NI-09534-2014, solicita declaratoria de confidencialidad en los siguientes documentos: el anexo 2 referente a aspectos técnicos y detalles de los equipos de comunicación, el anexo 3 en el cual se aporta el flujo de inversión a utilizar y el anexo 4 referente a los precios del servicio. Se solicita mantener confidencial la anterior información por un plazo de cinco años, exceptuando los precios de los servicios que se solicita sea confidencial hasta que la ampliación sea aprobada y publicada en el Diario Oficial.
- VIII. Como fundamento para su solicitud de confidencialidad indican que la información contenida en los documentos anteriores es de interés de su representada y fue presentada como respaldo a la gestión formulada a fin de acreditar las condiciones de la empresa. Asimismo indican que su divulgación podría causar perjuicio competitivo a la empresa.
- IX. Que desde esa perspectiva y tomando en cuenta las normas y los criterios jurisprudenciales aplicables se estima que existe fundamento para declarar confidencial el flujo de inversión para proceder con la ampliación de zonas respectiva por parte de **GRUPO KONECTIVA LATAM, S. A.** dado que sería información que en efecto es propiedad de la empresa y que de ser divulgada podría generar ventajas a posibles competidores, siendo información respecto de la cual la empresa tiene derecho a restringir su divulgación.
- X. Que toda modificación realizada sobre los principales que se han declarado como confidenciales dentro del expediente administrativo G0135-STT-AUT-OT-00050-2009, deberá mantenerse como confidencial, atendiendo lo expresado en la presente resolución.
- XI. Que toda declaratoria de confidencialidad de las piezas de los expedientes debe ser temporal y corresponde a la SUTEL fijar el plazo durante el cual esa información mantendrá el carácter confidencial conforme a las reglas de la sana crítica, proporcionalidad y razonabilidad, y considerando aspectos tales como los motivos expuestos por el operador o proveedor en la solicitud de confidencialidad, la naturaleza de la información presentada y su impacto en el mercado.
- XII. Que una vez efectuado el análisis correspondiente, a partir del criterio rendido por la Dirección General de Mercados y los elementos del caso concreto, se debe acoger en todos sus extremos dicho informe.

**POR TANTO**

Con fundamento en el artículo 19 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo No. 34765-MINAET, los artículos 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 y la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley No. 7593 y la resolución RCS-341-2012 emitida por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones de las 9:45 horas



del 14 de noviembre del 2012 referente a "Declaratoria de Confidencialidad de Indicadores de Mercado".

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar confidencial la información relativa a "Anexo 3: Flujo de Inversión" visible a folio 189 del expediente administrativo como documentos confidenciales, por el plazo de cinco (5) años.

**SEGUNDO:** Rechazar la solicitud para declarar confidencial la información visible a los folios 181 al 187 del expediente administrativo referente al "Anexo 2: Infraestructura, Especificaciones del Proyecto y Detalle de los Equipos de Comunicación", por ser información que constará dado el caso en la respectiva resolución de ampliación e inscripción del Registro Nacional de Telecomunicaciones. Por lo tanto será pública y de acceso general.

**TERCERO:** Rechazar la solicitud para declarar confidencial la información visible a los folios 188 al 192 del expediente administrativo referente al "Anexo 3: Listas de Precios, por ser información que constará dado el caso en la respectiva resolución de ampliación e inscripción del Registro Nacional de Telecomunicaciones y que deberá ser publicada para conocimiento de los usuarios finales. Por lo tanto será pública y de acceso general.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

**NOTIFIQUESE.**

**4.2. Informe técnico y propuesta de resolución a la solicitud de numeración de Millicom Cable de Costa Rica, S. A. – antes Amnet Cable de Costa Rica, S. A. -cédula jurídica: 3-101-577518 de un número especial 800.**

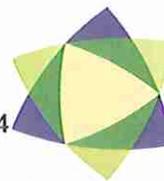
Para continuar, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo el informe técnico y la propuesta de resolución para atender la solicitud de numeración de la empresa Millicom Cable de Costa Rica, S. A.

Sobre este asunto, se conoce el oficio 7663-SUTEL-DGM-2014, de fecha 31 de octubre del 2014, por el cual la Dirección General de Mercados somete a consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de numeración presentada por la empresa Millicom Cable de Costa Rica, S. A. de un número especial 800.

El señor Herrera Cantillo explica que luego de efectuados los estudios técnicos correspondientes, la Dirección a su cargo determina que es procedente asignar la numeración requerida, por lo que la recomendación al Consejo es que emita la respectiva autorización.

Conocido este asunto, el Consejo recomienda dar por recibido el oficio 7663-SUTEL-DGM-2014, de fecha 31 de octubre del 2014 y lo que sobre el particular explica el señor Herrera Cantillo y de manera unánime resuelve:

**ACUERDO 010-067-2014**



1. Dar por recibido el oficio 7663-SUTEL-DGM-2014, de fecha 31 de octubre del 2014, por el cual la Dirección General de Mercados somete a consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de numeración presentada por la empresa Millicom Cable de Costa Rica, S. A. de un número especial 800.
2. Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-281-2014**

**“ASIGNACION ADICIONAL DE RECURSOS DE NUMERACION ESPECIAL SERVICIOS 800’s  
A FAVOR DE MILLICOM CABLE DE COSTA RICA, S. A.”**

**EXPEDIENTE A0193-STT-NUM-OT-00125-2011**

---

**RESULTANDO**

1. Que mediante oficio sin número de consecutivo (NI-09416-2014) recibido el 17 de octubre del 2014, Millicom Cable de Costa Rica presentó solicitud para la asignación adicional de numeración para servicios de cobro revertido, números 800 con el siguiente detalle:
  - a) Un (1) número para servicio especial de cobro revertido 800 a saber: 800-8446832 (800-TIGOTEC) (NI-09416-2014).
2. Que mediante el oficio 7663-SUTEL-DGM-2014 del 31 de octubre de 2014, la Dirección General de Mercados, rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite la empresa Millicom Cable de Costa Rica, S.A. ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como en el procedimiento de asignación de recurso número regulado por la SUTEL en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de dicha solicitud.
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, le corresponde a la SUTEL controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley N° 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo N°35187-MINAET) corresponde a la SUTEL la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el La Gaceta número 9 el 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.



V. Que para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio N°07663-SUTEL-DGM-2014, indica que en este asunto la empresa **MILLICOM CABLE DE COSTA RICA, S. A.** ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también en el procedimiento de asignación de recurso número regulado por la SUTEL en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

"(...)

2) *Sobre la solicitud del número especial de llamada de cobro revertido: 800-8446832 (800-TIGOTEC).*

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido.*
- *Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración se solicita uno o varios números a la vez pero no en bloques.*
- *Se tiene que la solicitud se relaciona con la petición particular de empresas comerciales que pretende obtener el servicio de cobro revertido por parte de la empresa Millicom Cable de Costa Rica, S.A., según lo que consta en el siguiente cuadro:*

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Operador	Nombre Cliente Solicitante
800	8446832	800-TIGOTEC	Millicom Cable Costa Rica, S.A.	Millicom Cable Costa Rica, S.A.

- *Al tener ya numeración asignada para los servicios de los números 800's de cobro revertido y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, resulta solo necesario verificar la disponibilidad del número: 800-8446832 solicitado, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados.*
- *Efectuada dicha verificación, se tiene que el número: 800-8446832 se encuentra disponible, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del número anteriormente indicado.*

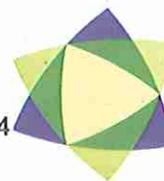
**Conclusiones y Recomendaciones:**

- *De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor Millicom Cable de Costa Rica, S.A. la siguiente numeración, conforme a la solicitud planteada en el oficio sin número de consecutivo (NI-09416-2014).*

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial	Tipo	Operador	Nombre Cliente Solicitante
800	8446832	40309000	800-TIGOTEC	Cobro Revertido automático	Millicom Cable Costa Rica, S.A.	Millicom Cable Costa Rica, S.A.

"(...)"

VI. Que la SUTEL debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación



de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.

- VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración a **MILLICOM CABLE COSTA RICA, S. A.**, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta SUTEL.
- VIII. Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a la solicitud de evitar la publicación de una columna de la información que hace el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 800, con lo cual se dispone no publicar la columna denominada "# Registro Numeración" del Anexo N°1 que integra los oficios 264-687-2014 (NI-07518-2014) y 264-688-2014 (NI-07521-2014) del ICE.

**POR TANTO**

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo N°35187-MINAET).

**EL CONSEJO DE LA  
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
 RESUELVE:**

1. Asignar al **MILLICOM CABLE COSTA RICA, S. A.**, cédula de persona jurídica 3-101-577518, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número Comercial ( 7 Dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial	Tipo	Operador	Nombre Cliente Solicitante
800	8446832	40309000	800-TIGOTEC	Cobro Revertido automático	Millicom Cable Costa Rica, S.A.	Millicom Cable Costa Rica, S.A

2. Apercibir a **MILLICOM CABLE COSTA RICA, S. A.** que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la SUTEL, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la SUTEL.
3. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada.
4. Apercibir a **MILLICOM CABLE COSTA RICA, S. A.** que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores, para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
5. Apercibir a **MILLICOM CABLE COSTA RICA, S. A.**, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
6. Apercibir a **MILLICOM CABLE COSTA RICA, S. A.** que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios, permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.



7. Advertir que de conformidad con el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, la SUTEL podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados a **MILLICOM CABLE COSTA RICA, S. A.**, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la SUTEL y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido.
8. Apercibir a **MILLICOM CABLE COSTA RICA, S. A.** que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los cliente y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la SUTEL.
9. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la SUTEL, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley No.8642.
10. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor de **MILLICOM CABLE COSTA RICA, S. A.**, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe estar disponible en la página electrónica de la SUTEL, según artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 y el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

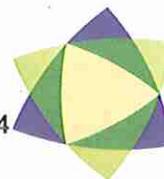
**NOTIFIQUESE.**

**INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.**

- 4.3. *Informe técnico y propuesta de resolución sobre el recurso de revocatoria interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) contra la RCS-229-2014 (solicitud de intervención por prácticas fraudulentas de R&H TELECOM SERVICES).*

De inmediato, la señora Méndez Jiménez hace del conocimiento del Consejo el oficio 7703-SUTEL-DGM-2014, de fecha 03 de noviembre del 2014, por cuyo medio la Dirección General de Mercados somete a consideración el criterio técnico y la propuesta de resolución que atiende el recurso de revocatoria interpuesto por el ICE contra la RCS-229-2014

El señor Herrera Cantillo explica las gestiones realizadas; señala que se trata de un recurso interpuesto por el ICE con el propósito de que se suspenda el acceso e interconexión de la empresa R & H Telecom Services, debido a supuestas prácticas fraudulentas, bajo la modalidad de simulación de tráfico y terminación de llamadas al servicio de cobro revertido 800.



Indica que el recurso interpuesto es el de revocatoria, el cual resulta procedente de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

De inmediato, se produce un intercambio de impresiones con respecto a este tema, dentro del cual se analiza la normativa aplicable para estos casos, en virtud de que se consideran faltas graves las cometidas por la empresa R & H Telecom Services.

Por otra parte, se hicieron comentarios en torno al bloqueo de tráfico, su plazo y la protección del usuario. Además, comenta el señor Herrera Cantillo que en lo que respecta a la investigación preliminar solicitada para determinar si procede aplicar una sanción a la empresa, la recomendación de la Dirección a su cargo es que se inicie el respectivo procedimiento administrativo.

La señora Méndez Jiménez plantea algunos comentarios en relación con el contenido del informe conocido en esta oportunidad y señala que lo procedente es darlo por recibido y declarar parcialmente con lugar el recurso e iniciar la investigación que corresponde.

Con base en lo conocido, el Consejo resuelve por unanimidad:

#### ACUERDO 011-067-2014

1. Dar por recibido el oficio 7703-SUTEL-DGM-2014, de fecha 03 de noviembre del 2014, por el cual la Dirección General de Mercados presenta al Consejo el informe sobre el recurso de revocatoria interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la resolución RCS-229-2014, en el sentido de rechazar la solicitud de suspensión definitiva de la interconexión a la empresa R & H.
2. Declarar parcialmente con lugar el recurso interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad en el sentido de rechazar la suspensión definitiva de la interconexión a R & H y mantener la disposición referida a que en lo que respecta a los aspectos patrimoniales, se deberá acudir a la cláusula de negociación del artículo 29 de la orden de acceso e interconexión.
3. Declarar con lugar la solicitud e iniciar la investigación respectiva que permita establecer si procede iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra R & H, por las conductas puestas en conocimiento del órgano regulador en este asunto.
4. Solicitar a la Dirección General de Mercados que verifique el tema de la interoperabilidad entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la empresa R & H, en el punto de interconexión.
5. Solicitar a la Unidad Jurídica que prepare y someta a consideración del Consejo en una próxima sesión la propuesta de resolución correspondiente para la atención del recurso de revocatoria interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**

#### 4.4. *Modificación a lo dispuesto mediante acuerdo 013-061-2014, RCS-259-2014, "Suspensión de los efectos de la RCS-232-2014 orden de acceso e interconexión entre el ICE y Level 3 y diligencias probatorias".*

De inmediato, la señora Méndez Jiménez somete a consideración del Consejo la propuesta presentada por la Dirección General de Mercados para la modificación a lo dispuesto mediante acuerdo 013-061-2014, RCS-259-2014, "Suspensión de los efectos de la RCS-232-2014 orden de acceso e interconexión entre el ICE y Level 3 y diligencias probatorias".



Indica que de acuerdo con lo establecido por el Consejo mediante acuerdo 013-061-2014, de la sesión ordinaria 061-2014, celebrada el 15 de octubre del 2014, se define el establecimiento del monto que debe pagar la empresa Level 3 por concepto de retroactivo y señala que la citada empresa recurrió la resolución RCS-259-2014. Además, ordena a la Dirección General de Mercados la celebración de una audiencia entre las partes, para la revisión de lo dispuesto en las declaraciones juradas rendidas por ambas partes.

El señor Herrera Cantillo se refiere al acuerdo original y hace referencia al plazo concedido por el Consejo al Órgano Director para efectuar estos trámites. Además, explica detalles de la audiencia efectuada y la prueba aportada por Level 3.

Discutido este asunto, el Consejo considera importante dar por recibida la explicación del señor Herrera Cantillo sobre el particular y de forma unánime resuelve:

#### ACUERDO 012-067-2014

#### CONSIDERANDO:

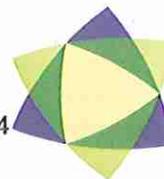
- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los Resueltos 3 y 4 de la resolución RCS-259-2014, dentro del procedimiento de intervención para el dictado de la orden de uso compartido de la Estación Unquí, entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la empresa Level 3, el día 5 de noviembre de 2014, se llevó a cabo la audiencia oral para revisar los detalles de lo dispuesto en las declaraciones juradas rendidas por ambas partes.
- II. Que la misma resolución RCS-259-2014, le dio a la Dirección General de Mercados un plazo de 3 días hábiles posteriores a la realización de la audiencia oral, para emitir un informe sobre esta diligencia.
- III. Que según lo que ha expuesto el Director General de Mercados, en dicha audiencia las partes presentaron detalles sobre el uso de las facilidades y servicios obtenidos durante el periodo en disputa para el pago de un retroactivo, que deben ser revisados puntualmente y cotejados con toda la información que consta en el expediente administrativo.
- IV. Que por esa razón, se solicita ampliar el plazo dado a la Dirección General de Mercados para la presentación del informe requerido por este Consejo.

#### POR TANTO

1. Prorrogar el plazo de presentación del informe solicitado en la resolución RCS-259-2014, "*Suspensión de los efectos de la RCS-232-2014, Orden de acceso e interconexión entre el ICE y Level 3 y diligencias probatorias*", en vista la necesidad de contar con todos los elementos fácticos suficientes, así como para revisar la información aportada por la empresa Level 3 en la audiencia oral.
2. Remitir al Consejo el informe citado en el numeral anterior en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

#### NOTIFIQUESE.

- 4.5. *Modificación a lo dispuesto mediante acuerdo 007-043-2014. (Capacitación de Walther Herrera Cantillo y Cinthya Arias Leitón en Tbilisi Georgia).*



La señora Méndez Jiménez somete a consideración del Consejo la propuesta presentada por la Dirección General de Mercados para modificar lo dispuesto mediante acuerdo 007-043-2013, de la sesión ordinaria 043-2014, celebrada el 23 de julio del 2014, en relación con la capacitación para los funcionarios Walther Herrera Cantillo y Cinthya Arias Leitón, denominado "*Simposio sobre los Indicadores de las Telecomunicaciones/TIC Mundiales (WTIS-2014)*", a efectuarse en Tbilisi, Georgia, del 24 al 26 de noviembre del 2014.

El señor Herrera Cantillo se refiere a los antecedentes de este caso y menciona la importancia de trasladar un día antes la fecha de salida de ambos funcionarios, en virtud de que la actividad dará inicio el día domingo.

Explica que es necesario, en virtud de lo indicado y para cumplir con los procesos de inscripción y demás detalles, viajar un día antes de la fecha prevista en el acuerdo citado, por lo que solicita la correspondiente aprobación del Consejo en este asunto.

Con base en lo que sobre el particular explica el señor Herrera Cantillo, el Consejo recomienda dar por recibida la información mencionada y de manera unánime acuerda:

#### **ACUERDO 013-067-2014**

#### **CONSIDERANDO:**

Que las actividades oficiales de la capacitación denominada "*Simposio sobre los Indicadores de las Telecomunicaciones/TIC Mundiales (WTIS-2014)*", a efectuarse en Tbilisi, Georgia, del 24 al 26 de noviembre del 2014, inician el día 23 de noviembre, se hace necesario que los señores Walther Herrera Cantillo y Cinthya Arias Leitón estén presentes en Tbilisi, Georgia, el día 22 de noviembre 2014.

#### **RESUELVE:**

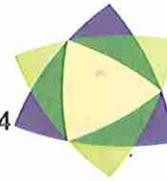
1. Modificar lo dispuesto en el acuerdo 007-043-2014, de la sesión ordinaria 043-2014, celebrada el 22 de julio del 2014, de manera tal que los señores Walther Herrera Cantillo y Cinthya Arias Leitón estén en la ciudad de Tbilisi, Georgia, el día 22 de noviembre del 2014.
2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que lleve a cabo los trámites correspondientes, a efecto de que los señores Herrera Cantillo y Arias Leitón puedan participar en el "*Simposio sobre los Indicadores de las Telecomunicaciones/TIC Mundiales (WTIS-2014)*".
3. Dejar establecido que ante la ausencia de los señores Herrera Cantillo y Arias Leitón, asumirá las funciones de Director de la Dirección General de Mercados, de forma interina, el señor Daniel Quirós Zúñiga.

#### **NOTIFIQUESE.**

#### **ARTICULO 5**

#### **PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD.**

- 5.1. *Acuerdos adoptados de manera unánime en el Comité Técnico de Portabilidad Numérica (CTPN).*



Seguidamente, la señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo los acuerdos adoptados de manera unánime en el Comité Técnico de Portabilidad Numérica (CTPN), durante la sesión ordinaria N°11-2014 del 30 de octubre del 2014.

Sobre el asunto, se conoce el oficio 7722-SUTEL-DGC-2014, de fecha 03 de noviembre del 2014, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo los acuerdos adoptados de manera unánime por los miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica durante la sesión ordinaria N°11-2014 del 30 de octubre del 2014.

El señor Fallas Fallas brinda una explicación sobre el particular, se refiere a los acuerdos adoptados y señala que en lo que respecta a las campañas publicitarias que se desea realizar para capacitar a los usuarios en materia de cambios en la plataforma prepago, los operadores se comprometieron a cooperar y programar las respectivas actividades de capacitación y la realización de promociones específicas para promover el uso de la plataforma. Dichos cambios entrarían en operación el 01 de diciembre, en conjunto con la portabilidad a 48 horas.

Indica la señora Presidente que lo que se espera es que los usuarios se registren y se cuente con datos exactos sobre la cantidad de móviles que existen por cada operador y otro tipo de datos importantes.

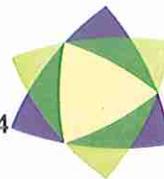
De conformidad con la información conocida sobre el particular, el Consejo considera importante dar por recibido el oficio 7722-SUTEL-DGC-2014, de fecha 03 de noviembre del 2014 y lo que sobre el asunto explica el señor Fallas Fallas y de manera unánime acuerda:

#### ACUERDO 014-067-2014

1. Dar por recibido el oficio 7722-SUTEL-DGC-2014, de fecha 03 de noviembre del 2014, por medio del cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo los acuerdos adoptados de manera unánime por los miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica durante la sesión ordinaria N°11-2014 del 30 de octubre del 2014.
2. **EN LO QUE RESPECTA A LOS ACUERDOS ADOPTADOS DE MANERA UNÁNIME POR EL COMITÉ TÉCNICO DE PORTABILIDAD NUMÉRICA:**

Ratificar, de conformidad con el artículo 12 de los Lineamientos de Gobernanza del Comité Técnico de Portabilidad Numérica, según lo dispuesto en el acuerdo N°018-017-2012, del Consejo de SUTEL, los acuerdos adoptados de manera unánime por los miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica durante la sesión ordinaria N°11-2014 del 30 de octubre del 2014, de conformidad con el siguiente detalle:

1. *Los operadores y proveedores miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica (CTPN) acuerdan de manera unánime comprometerse a realizar las pruebas de interoperabilidad con la plataforma WEB de registro prepago, incluyendo tanto pruebas unitarias como en conjunto entre todos los operadores y proveedores, en la semana del 3 al 7 de noviembre del 2014, utilizando como base para las pruebas en conjunto la propuesta de protocolo de pruebas aportada por SUTEL.*
2. *Los operadores y proveedores miembros del CTPN se comprometen a efectuar campañas publicitarias para los usuarios finales con relación a los proyectos de "Implementación de la plataforma WEB para el registro de usuarios en modalidad prepago", así como "Reducción del plazo de la portabilidad numérica a 48 horas". En este mismo sentido, se comprometen a capacitar e informar al personal de sus centros de atención acerca de ambos proyectos, de manera homogénea con los diseños publicitarios que elabore la SUTEL.*
3. *Solicitar al Consejo de la SUTEL valorar el otorgamiento de una prórroga para la salida a producción de los proyectos "Implementación de una plataforma WEB para el registro de usuarios prepago" e "Inclusión de la condición de subsidio de terminal en las consultas de prevalidación de portabilidad numérica" al día 1° de diciembre del 2014; en congruencia con la fecha establecida para la implementación del trámite de portabilidad numérica a 48 horas.*



4. *Los operadores y proveedores miembros del CTPN acuerdan de manera unánime reconocer su interés de continuar brindando seguimiento al tema de la titularidad en servicios prepago; ante lo cual garantizan que se estará realizando los esfuerzos necesarios para promover e incentivar el adecuado registro de los usuarios y con ello garantizar contar con una mayor consistencia en sus bases de datos, por lo que solicitan al Consejo de la SUTEL que se tomen acciones para promover el registro por parte de los usuarios en la plataforma de actualización de datos prepago, y que se tome al CTPN como la entidad donde se discutan alternativas viables para que a nivel nacional se promueva la actualización y mejoramiento de la plataforma en cuestión.*

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**

- 5.2. *Dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa Sociedad Periodística Extra, LTDA (red para el soporte al servicio de radiodifusión emisiones sonoras de acceso libre en AM).*

Seguidamente, la señora Méndez Jiménez presenta al Consejo el dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de la empresa Sociedad Periodística Extra, LTDA., (red para el soporte al servicio de radiodifusión emisiones sonoras de acceso libre en AM).

Sobre este asunto, se conoce el oficio 7624-SUTEL-DGC-2014, de fecha 30 de octubre del 2014, por el cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo el criterio técnico que se menciona.

El señor Fallas Fallas brinda una explicación sobre este caso y señala que se trata de un tema de frecuencia AM, indica que la emisora no tiene cobertura en varios lugares del país y lo que recomienda es que se someta a valoración del Poder Ejecutivo la adecuación el título habilitante.

Se refiere a las recomendaciones del informe y señala que con base en dicha información, la recomendación de la Dirección a su cargo es que se proceda con la readecuación de las frecuencias.

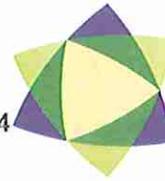
Discutido este caso, el Consejo considera oportuno dar por recibido el oficio 7624-SUTEL-DGC-2014, de fecha 30 de octubre del 2014 y la explicación que sobre el particular brinda el señor Fallas Fallas y de forma unánime acuerda:

**ACUERDO 015-067-2014**

De conformidad con lo acordado en el oficio OF-DVT-2012-187 del 8 de noviembre del 2012 remitido a la Contraloría General de la República por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante, MICITT) sobre el plan de acción y el cronograma de tareas propuestos conjuntamente por el MICITT y la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL), según el marco de respuesta a la disposición 5.1 inciso c) del informe oficio N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República (en adelante CGR), para efectos de que se proceda con la emisión de dictámenes técnicos de adecuación y demás acciones que deben tomarse para la atención de los trámites según el transitorio IV de la Ley N° 8642 y para este caso en específico, sobre la adecuación de los títulos habilitantes otorgados a la empresa Sociedad Periodística Extra, Ltda., con cédula jurídica 3-102-038255, que se tramita en esta Superintendencia bajo los números de expedientes ER-02681-2012 y ER-02765-2012 y el informe del oficio 7624-SUTEL-DGC-2014 de la Dirección General de Calidad; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

- I. Que la atención a la disposición 5.1 inciso c) del informe oficio N° DFOE-IFR-IF-6-2012 de la CGR se encuentra referida a aquellos casos relacionados con la situación de los concesionarios de

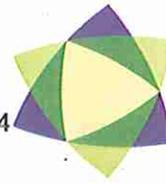


espectro que obtuvieron su título habilitante con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 8642 para su ajuste al marco normativo vigente (adecuaciones, reasignaciones y revocaciones o extinciones de títulos mediante el transitorio IV de la Ley N° 8642), así como revisar los trámites de adecuación que se han efectuado a la fecha.

- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el OF-DVT-2012-187 (plan de acción y cronograma de tareas), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 7624-SUTEL-DGC-2014, de fecha 13 de agosto del 2014.

#### CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
  - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.



- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre descatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de atender los trámites de adecuación, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 7624-SUTEL-DGC-2014 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(<sup>1</sup>)

8. **Conclusiones**

8.1. **Sobre el estudio registral**

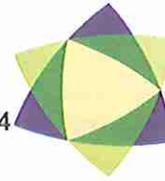
- *Las frecuencias 780 KHz y 850 KHz fueron otorgadas a Sociedad Periodística Extra Ltda. para la operación de dos emisoras con programación independiente. La concesión otorgada, cuenta con el respectivo Contrato de Concesión con un plazo de vigencia de 20 años.*

8.2. **Sobre la operación de la frecuencia 780 KHz**

- *De las últimas mediciones realizadas en el año 2014 se comprobó que la frecuencia 780 kHz no posee los niveles de intensidad de campo eléctrico que garantizan la cobertura en los siguientes puntos: Bagaces, Bribri, Buenos Aires, Cañas, Cerro Abejónal, Cerro Adams, Cerro Buena Vista, Cerro Cañas Dulces, Cerro Garrón, Cerro Paraguas, Cerro Santa Elena, Cerro Vista al Mar, Ciudad Cortés, Ciudad Neily, Ciudad Quesada, Golfito, Guácimo, Guápiles, Jacó, La Cruz, Liberia, Limón, Los Chiles, Matina, Orotina, Pérez Zeledón, San Marcos de Tarrazú, San Vito, Santa Cruz, Sarapiquí, Siquirres, Tilarán, Uatsí, y Upala, por lo que la empresa Sociedad Periodística Extra Ltda., debe mejorar el nivel de señal en los sitios mencionados, con el fin de cumplir con los niveles de cobertura establecidos en el PNAF, siempre y cuando sean congruentes con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 8642 respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el PNAF.*
- *El ordenamiento jurídico define claramente que deben tomarse acciones de adecuación del título habilitante para ajustar la cobertura de aquellos concesionarios a "la cobertura real de sus transmisiones", siempre en el marco de las condiciones establecidas en el PNAF.*

8.3. **Sobre la operación de la frecuencia 850 KHz**

- *De las últimas mediciones realizadas en el año 2014 se comprobó que no posee los niveles de intensidad de campo eléctrico que garantizan la cobertura en los siguientes puntos: Abangares, Acosta, Atenas, Bagaces, Belén, Bribri, Buenos Aires, Cañas, Cerro Abejónal, Cerro Adams, Cerro Buena Vista, Cerro Cañas Dulces, Cerro Garrón, Cerro Palmira, Cerro Paraguas, Cerro Ron Ron, Cerro Santa Elena, Cerro Vista al Mar, Ciudad Cortés, Ciudad Neily, Ciudad Quesada, Esparza, Golfito, Guácimo, Guápiles, Jacó, La Cruz, Liberia, Limón, Los Chiles, Matina, Orotina, Palmares, Pérez Zeledón, San Marcos de Tarrazú, San Pedro de Poás, San Román, San Vito, Santa Cruz, Sarapiquí, Siquirres, Tilarán, Uatsí, y Upala, por lo que la empresa en cuestión debe mejorar el nivel de señal en los demás sitios del país, con el fin de cumplir con los niveles de cobertura establecidos en el PNAF, siempre y cuando sean congruentes con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 8642 respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el PNAF.*
- *El ordenamiento jurídico define claramente que deben tomarse acciones de adecuación del título habilitante para ajustar la cobertura de aquellos concesionarios a "la cobertura real de sus transmisiones", siempre en el marco de las condiciones establecidas en el PNAF.*



- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

#### POR TANTO

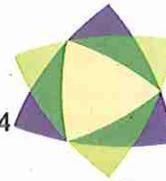
De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley Nº 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

#### EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido en el oficio 7624-SUTEL-DGC-2014, sobre sobre la recomendación de adecuación de los títulos habilitantes Acuerdo Ejecutivo Nº 366-97 y su respectivo Contrato de Concesión Nº 086-2004, para la frecuencia 780 kHz y el Acuerdo Ejecutivo Nº 2849-2002, modificado mediante Acuerdo Nº 143-2005-MSP con el Contrato de Concesión Nº 083-2004 para la frecuencia 850 kHz, ambos otorgados a Sociedad Periodística Extra Ltda., con cédula jurídica número 3-102-038255, con el objetivo de adecuar las concesiones otorgadas a esta empresa para el caso de las frecuencias señaladas.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo, en atención a la disposición 5.1, inciso c) del informe oficio Nº DFOE-IFR-IF-6-2012 de la Contraloría General de la República, lo siguiente:

- a) Proceder de conformidad con el transitorio IV de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642, con la adecuación del Acuerdo Ejecutivo Nº 366-97 y su respectivo Contrato de Concesión Nº 086-2004 para la frecuencia 780 kHz y el Acuerdo Ejecutivo Nº 2849-2002, modificado mediante Acuerdo Nº 143-2005-MSP y con el Contrato de Concesión Nº 083-2004 para la frecuencia 850 kHz, ambos otorgados a Sociedad Periodística Extra, Ltda., con cédula jurídica número 3-102-038255, e incluir los demás aspectos indicados en el presente dictamen, necesarios para la concordancia de dicho título con el ordenamiento vigente.
- b) Para efectos de la adecuación de esta frecuencia, realizar los esfuerzos necesarios y gestionar las acciones requeridas por la UIT, encontrándose sujeta a la publicación de la información correspondiente en la Circular Internacional de Información sobre Frecuencias (BR IFIC) por medio de la herramienta WISFAT (Web Interface for Submission of Frequency Assignments to Terrestrial Services) de la UIT, a fin de garantizar que los concesionarios de radiodifusión sonora en AM se encuentren debidamente registrados ante la UIT. Por lo anterior, reiterar al Poder Ejecutivo la solicitud a efectos de que esta Superintendencia se constituya en registrador y notificador ante WISFAT o en su defecto que el Viceministerio de Telecomunicaciones cumpla con esta función.
- c) Establecer condiciones en el título habilitante que garanticen que el concesionario cumpla con la cobertura nacional establecida, cumpliendo con niveles adecuados de señal en todo el país para las frecuencias de radiodifusión en AM 780 kHz y 840 kHz.



- d) Considerar que de conformidad con los análisis técnicos realizados, debido a la generación de interferencias perjudiciales (activas y pasivas), no es técnicamente factible permitir el traslado del transmisor principal de la frecuencia 850 KHz al sitio solicitado en el cantón de Osa.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia a los expedientes ER-02681-2012 y ER-02765-2012 de esta Superintendencia.

**NOTIFIQUESE.**

**5.3. *Dictamen técnico sobre la solicitud de permiso temporal de radioaficionado del señor Dominik Grzyb Tomasz.***

De inmediato, la señora Presidenta somete a consideración del Consejo el criterio técnico correspondiente a la solicitud de permiso temporal de radioaficionado del señor Dominik Grzyb Tomasz.

Sobre el tema, se conoce el oficio 7773-SUTEL-DGC-2014, de fecha 05 de noviembre del 2014, por el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo los detalles relacionados con este caso.

El señor Fallas Fallas señala que se trata de una solicitud temporal de un ciudadano polaco que se encontrará de visita en Costa Rica y desea transmitir desde la Isla del Coco. Explica que luego de efectuados los análisis técnicos que corresponde, se verifica que la solicitud cumple con los requisitos que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo proceda con la recomendación correspondiente.

Analizado este asunto, el Consejo recomienda dar por recibido el oficio 7773-SUTEL-DGC-2014, de fecha 05 de noviembre del 2014 y lo que al respecto explica el señor Fallas Fallas y de manera unánime resuelve:

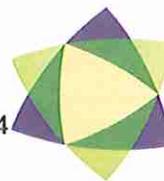
**ACUERDO 016-067-2014**

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-316-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-09409-2014, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el criterio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de radioaficionado del señor Grzyb Dominik Tomasz, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente FOR-SUTEL-DGC-PET-00933-2014, el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

1. Que en fecha 17 de octubre del 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-316-2014, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 7773-SUTEL-DGC-2014 de fecha 05 de noviembre del 2014.

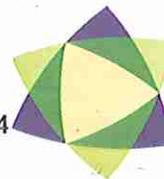
**CONSIDERANDO:**



- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 7773-SUTEL-DGC-2014 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
  - a) Dar por recibido y acoger el informe técnico 7773-SUTEL-DGC-2014, de fecha 05 de noviembre del 2014, sobre el otorgamiento de un permiso temporal de radioaficionado categoría Superior (clase A), para transmisiones desde la Isla del Coco del 14 al 24 de febrero del 2015, con el indicativo TI/3Z9DX, al señor Grzyb Dominik Tomasz, de nacionalidad polaco, con pasaporte EG-2867120, siendo que ha cumplido con los requisitos establecidos sobre el particular.
  - b) Aprobar la remisión del citado oficio al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

**POR TANTO**

De acuerdo con anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,



EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 7773-SUTEL-DGC-2014 del 05 de noviembre del 2014, sobre el otorgamiento de un permiso temporal de radioaficionado categoría Superior (clase A) para transmisiones desde la Isla del Coco, del 14 al 24 de febrero del 2015, con indicativo TI/3Z9DX al señor Grzyb Dominik Tomasz, de nacionalidad polaca, con pasaporte EG2867120, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo lo siguiente:

- Aprobar el otorgamiento de un permiso temporal de radioaficionado categoría Superior (clase A) para transmisiones desde la Isla del Coco, del 14 al 24 de febrero del 2015, con indicativo TI/3Z9DX al señor Grzyb Dominik Tomasz, de nacionalidad polaca, con pasaporte EG2867120.

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente administrativo FOR-SUTEL-DGC-PET-00933-2014 de esta Superintendencia.

**NOTIFIQUESE.**

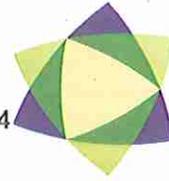
**5.4. Solicitud de aclaración del Por Tanto III del acuerdo del Consejo 001-015-2014, en el cual se dispone la ampliación de potestades del Órgano Director del procedimiento administrativo contra Telefónica de Costa Rica TC, S. A. por presuntos incumplimientos.**

*Ingresan a la sala de sesiones los funcionarios Mariana Brenes Akerman, Jefa de la Unidad Jurídica y Freddy Artavia Estrada, de la Dirección General de Calidad.*

Para continuar, la señora Méndez Jiménez presenta al Consejo la solicitud de aclaración del Por Tanto III del acuerdo del Consejo 001-015-2014, de la sesión extraordinaria 015-2014, celebrada el 03 de marzo del 2014, en el cual se dispone la ampliación de las potestades del Órgano Director del procedimiento administrativo contra Telefónica de Costa Rica TC, S. A. por presuntos incumplimientos.

Para analizar este asunto, se conocen los oficios que se detallan a continuación:

- a) 7666-SUTEL-DGC-12014, del 03 de noviembre del 2014, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo la solicitud de aclaración del Por Tanto III del acuerdo del Consejo 001-015-2014, de la sesión extraordinaria 015-2014, celebrada el 03 de marzo del 2014, en el cual se dispone la ampliación de las potestades del Órgano Director del procedimiento administrativo contra Telefónica de Costa Rica TC, S. A. por presuntos incumplimientos en materia de portabilidad numérica.
- b) 7667-SUTEL-DGC-2014, del 03 de noviembre del 2014, por medio del cual el Órgano Director hace del conocimiento del Consejo el oficio 06990-SUTEL-DGC-2014, de las quince horas del 09 de octubre del 2014, titulado "Sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto contra el Auto de Intimación N° 05359-SUTEL-DGC-2014, del Órgano Director del procedimiento administrativo ordinario sancionatorio contra la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A., dispuesto por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante acuerdos 031-008-2014 y 001-015-2014".



Interviene el funcionario Artavia Estrada, quien en calidad de órgano director del procedimiento administrativo abierto contra Telefónica de Costa Rica TC, S. A. por el servicio 800 PORTAME, brinda una explicación sobre los trámites y valoraciones realizados con respecto al procedimiento señalado y lo referente a la medida cautelar interpuesta, así como los aspectos formales que se deben observar.

Indica que ante esta situación, las opciones que se presentan para el Consejo son valorar si se debe continuar con el objeto inicial del procedimiento, ante lo cual procedería la notificación del acuerdo pendiente al operador, para que ésta pueda ejercer su derecho de defensa y eventualmente, dejar sin efecto la tercera parte de dicho acuerdo y continuar la investigación con el primer objeto del procedimiento, es decir, el incumplimiento de las resoluciones y por último, analizar si el acuerdo debe ser modificado, con el objeto de aclarar cuáles son las conductas investigadas, esto por cuanto las supuestas infracciones cometidas se consignan en el primer acuerdo emitido por el Consejo sobre el particular, no así en el segundo acuerdo.

La funcionaria Brenes Akerman brinda una explicación sobre el procedimiento y señala que con base en lo expuesto por el funcionario Artavia Estrada, la Unidad Jurídica recomienda al Consejo, en vista de que la empresa ya está siendo investigada por el tema del 800 PORTAME, continuar con la investigación tal como se ha realizado hasta el momento.

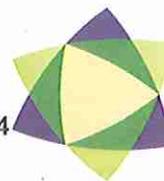
Se produce un intercambio de impresiones, dentro del cual se discute la modificación del acuerdo 001-015-2014, con el propósito de efectuar algunas precisiones.

Luego de un intercambio de impresiones sobre este asunto, el Consejo recomienda dar por recibidos los oficios 7666-SUTEL-DGC-2014 y 7667-SUTEL-DGC-2014, ambos de fecha 03 de noviembre del 2014 y de por unanimidad acuerda:

#### **ACUERDO 017-067-2014**

- I. Dar por recibidos los oficios que se indican a continuación:
  - a) 7666-SUTEL-DGC-2014, del 03 de noviembre del 2014, mediante el cual al Dirección General de Calidad presenta al Consejo la solicitud de aclaración del Por Tanto III del acuerdo del Consejo 001-015-2014, de la sesión extraordinaria 015-2014, celebrada el 03 de marzo del 2014, en el cual se dispone la ampliación de las potestades del Órgano Director del procedimiento administrativo contra Telefónica de Costa Rica TC, S. A. por presuntos incumplimientos en materia de portabilidad numérica.
  - b) 7667-SUTEL-DGC-2014, del 03 de noviembre del 2014, por medio del cual el Órgano Director hace del conocimiento del Consejo el oficio 06990-SUTEL-DGC-2014, de las quince horas del 09 de octubre del 2014, titulado "*Sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto contra el Auto de Intimación N° 05359-SUTEL-DGC-2014, del Órgano Director del procedimiento administrativo ordinario sancionatorio contra la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A., dispuesto por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante acuerdos 031-008-2014 y 001-015-2014*".
- II. Solicitar a Mariana Brenes A., Jefe de la Unidad Jurídica, que prepare y someta a consideración del Consejo, en una próxima sesión, un acuerdo motivado, en el cual se pondere la idoneidad de continuar o no con la ampliación del procedimiento administrativo contra Telefónica de Costa Rica TC, S. A., dispuesta en el punto III del acuerdo 001-015-2014.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**



**5.5. Criterios técnicos para el otorgamiento de permisos de uso de frecuencias con clasificación de uso "no comercial".**

Para continuar, la señora Presidenta somete a valoración del Consejo los informes técnicos presentados por la Dirección General de Calidad para atender las solicitudes de permiso de uso de frecuencias con clasificación "no comercial" que se conocen en esta oportunidad.

Sobre el particular, se presentan los siguientes oficios:

- a) 7523-SUTEL-DGC-2014, del 22 de octubre del 2014, S M Dos Mil Tres, S. A.
- b) 7528-SUTEL-DGC-2014, del 27 de octubre del 2014, América Construcciones, S. A.

El señor Fallas Fallas se refiere a ambos caso, explica los detalles de los estudios técnicos efectuados y señala que con base en los resultados obtenidos de los mismos, se concluye que ambas solicitudes cumplen con los requisitos que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo cual la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo brinde la autorización correspondiente.

Analizadas las solicitudes, el Consejo considera oportuno dar por recibidos los oficios 7523-SUTEL-DGC-2014 y 7528-SUTEL-DGC-2014, así como la explicación que sobre el particular brinda el señor Fallas Fallas y por unanimidad acuerda:

**ACUERDO 018-067-2014**

Dar por recibidos las solicitudes de de permiso de uso de frecuencias con clasificación "no comercial" presentadas por la Dirección General de Calidad, de conformidad con los siguientes oficios:

- a) 7523-SUTEL-DGC-2014, del 22 de octubre del 2014, S M Dos Mil Tres, S. A.
- b) 7528-SUTEL-DGC-2014, del 27 de octubre del 2014, América Construcciones, S. A.

**NOTIFIQUESE.**

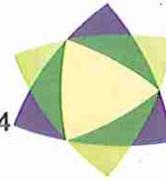
**ACUERDO 019-067-2014**

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-281-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-07675-2014, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa S M Dos Mil Tres, S. A., con cédula jurídica 3-101-347760, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-1934-2014; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

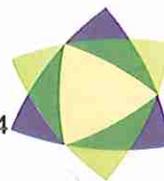
**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 04 de setiembre del 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-OF-281-2014, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 7523-SUTEL-DGC-2014 de fecha 22 de octubre del 2014.

**CONSIDERANDO:**



- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
  - Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
  - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
  - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
  - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
  - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 7523-SUTEL-DGC-2014 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:



- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias CD 154,9500 MHz (en modalidad de canal directo) en el rango de 148 MHz a 174 MHz, para uso no comercial por parte de la empresa S M Dos Mil Tres S.A. con cédula jurídica 3-101-347760 y aprobar su remisión al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

#### POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley Nº 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley Nº 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley Nº 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

#### EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 7523-SUTEL-DGC-2014, con respecto al otorgamiento de las frecuencias CD 154,9500 MHz (en modalidad de canal directo) en el rango de 148 MHz a 174 MHz, para uso no comercial por parte de la empresa S M Dos Mil Tres, S. A., con cédula jurídica 3-101-347760.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión MICITT-GNP-OF-281-2014, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- Otorgar el uso de las frecuencias CD 154,9500 MHz (en modalidad de canal directo) en el rango de 148 MHz a 174 MHz, para uso no comercial por parte de la empresa S M Dos Mil Tres, S. A., con cédula jurídica 3-101-347760.

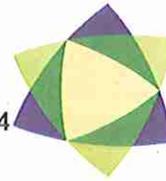
Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-1934-2014 de esta Superintendencia

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**

#### ACUERDO 020-067-2014

En relación con el oficio MICITT-GNP-OF-165-2014 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-04261-2014, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa América Construcciones, S. A., con cédula jurídica 3-101-



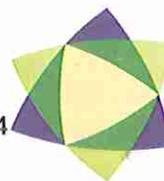
257958, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01428-2014; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

**RESULTANDO:**

- I. Que en fecha 23 de mayo del 2014, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio 7538-SUTEL-DGC-2014, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 7538-SUTEL-DGC-2014 de fecha 27 de octubre del 2014.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
  - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
  - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
  - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.
  - Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.



- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
  - Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
  - Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
  - Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
  - Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.
- IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 7538-SUTEL-DGC-2014 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:
- a) Otorgar un permiso de asignación de frecuencias para la empresa América Construcciones, S. A., con cédula jurídica 3-101-257958, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.
- VI. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

#### POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

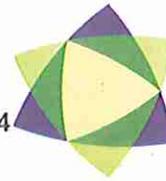
#### EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

**PRIMERO:** Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 7538-SUTEL-DGC-2014.

**SEGUNDO:** Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión MICITT-GNP-OF-165-2014, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- Otorgar las frecuencias TX 262,3750 MHz y RX 257,3750 MHz (en modalidad de repetidora) y CD 259,9875 MHz (en modalidad de canal directo) en el rango de 225 MHz a 287 MHz, para uso no comercial por parte de la empresa América Construcciones S.A., con cédula jurídica 3-101-257958.

Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.



**TERCERO:** Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01428-2014 de esta Superintendencia

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**

**5.6. Procedimiento sancionatorio contra la firma Fair Fax Data, S. A., por el supuesto uso indebido de la frecuencia 105.9 MHz**

Para continuar, la señora Méndez Jiménez presenta para consideración del Consejo, oficio suscrito por la licenciada Susan Naranjo López, de la firma Sfera Legal, NI-09711-2014, de fecha 23 de octubre del 2014, en su condición de Apoderada Especial de la empresa Marcosa M y V, S. A., quien solicita al Consejo la apertura del proceso sancionatorio contra la empresa Fair Fax Data, S. A., por el uso irregular de la frecuencia 105.9 KHz.

El señor Fallas Fallas brinda una explicación sobre este tema, dentro de la cual destaca que mediante acuerdo 036-055-2014, de la sesión ordinaria 055-2014, celebrada el 24 de setiembre del 2014, el Consejo dispuso dar trámite al conflicto surgido por el uso indebido de la frecuencia 105.9 MHz. y se recomendó el inicio de un procedimiento administrativo.

Se refiere a los pormenores de este caso y el contenido del informe técnico emitido por la Dirección a su cargo mediante oficio 6306-SUTEL-DGC-2014, de fecha 19 de setiembre del 2014.

El documento que se presenta en esta oportunidad hace del conocimiento del Consejo la solicitud planteada por la empresa Marcosa para que el Consejo acoja la recomendación de la Dirección General de Calidad, lo cual señala, ya se encuentra en trámite.

Con base en la documentación conocida en esta oportunidad y lo explicado por el señor Fallas Fallas sobre el tema, el Consejo recomienda dar por recibido el oficio NI-09711-2014 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas y por unanimidad resuelve:

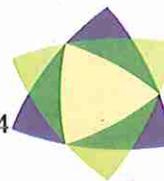
**ACUERDO 021-067-2014**

1. Dar por recibido el oficio NI-09711-2014, del 23 de octubre del 2014, por medio del cual la licenciada Susan Naranjo López, de la firma Sfera Legal, solicita al Consejo atender la recomendación emitida por la Dirección General de Calidad mediante oficio 6306-SUTEL-DGC-2014, del 19 de setiembre del 2014 y se proceda con la apertura del procedimiento sancionatorio en contra de la empresa Fair Fax Data, S. A.
2. Trasladar a la Dirección General de Mercados el oficio NI-09711-2014, al cual se refiere el numeral anterior, con el propósito de que forme parte del procedimiento administrativo abierto sobre este caso.

**NOTIFIQUESE.**

*A partir de este momento se retira de la sala de sesiones el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad.*

**ARTICULO 6**



## PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

*Ingres a la sala de sesiones la funcionaria Evelyn Sáenz Quesada, del Área de Recursos Humanos.*

### 6.1- *Plan de respuesta ante emergencias para la Superintendencia de Telecomunicaciones.*

A continuación la señora Maryleana Méndez presenta el "Plan de respuesta ante emergencias para la Superintendencia de Telecomunicaciones".

El señor Mario Campos explica que un plan de emergencias es un documento que cuenta con los procedimientos de actuación para prevenir y/o mitigar los efectos de un suceso grave (incendio, sismo, entre otros) en el interior de las instalaciones y, cuando sea posible, en el exterior de las mismas para garantizar, ante una potencial situación de emergencia, el necesario nivel de seguridad de las personas que trabajan en la Institución, de las instalaciones y del medio ambiente y, además, porque se responde así de forma eficiente a las exigencias legales y normativas que existen al respecto.

Seguidamente se brinda un análisis de las amenazas y vulnerabilidades para seguidamente evaluar los riesgos y escenarios ante cualquier siniestro.

A continuación se explica cómo debe actuar la organización ante emergencias, considerando además las responsabilidades generales de la Brigada de Emergencias y sus roles.

Indica que el estudio que les ocupa, cree necesario que los integrantes de la Brigada de Emergencias sean entrenados en los procedimientos a seguir, considerando temas como por ejemplo, el plan de respuesta ante emergencias, capacitación, preparación para simulacro de evacuación, preparación teórica-práctica en el uso y manejo de extintores, simulacro de evacuación, curso de primeros auxilios, entre otros.

Se brinda además mediante el informe, el diagnóstico de necesidades de señalización y la metodología simplificada de evaluación de riesgos y la dotación de botiquines.

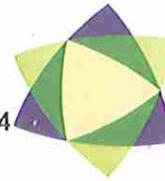
Discutido el tema, según la información aportada y explicación brindada, el Consejo acuerda por unanimidad:

#### ACUERDO 022-067-2014.

1. Dar por recibido y aprobar el "Plan de respuesta ante emergencias de la Superintendencia de Telecomunicaciones", presentado en esta oportunidad por la Dirección General de Operaciones.
2. Hacer del conocimiento de los funcionarios de la Superintendencia de Telecomunicaciones la obligatoriedad de participar en todas las actividades que llevará a cabo la Brigada de Emergencias de la institución.
3. Autorizar a las Direcciones Generales para que permitan a los funcionarios que integran la Brigada de Emergencia, participar en las distintas capacitaciones que se impartirán con la finalidad de ser entrenados en los procedimientos a seguir en casos de emergencia.

NOTIFÍQUESE.

### 6.2- *Solicitud de capacitación de la funcionaria Jolene Knorr Briceño en la "XII Edición del Programa de la Escuela Iberoamericana de Competencia", a celebrarse en la ciudad de Madrid, España, del 1 al 5 de diciembre del 2014.*



A continuación la señora Presidenta presenta la solicitud de capacitación de la funcionaria Jolene Knorr Briceño en la "XII Edición del Programa de la Escuela Iberoamericana de Competencia", a celebrarse en Madrid, España, del 1 al 5 de diciembre del 2014.

El señor Mario Campos expone para defensa del tema, los oficios que se indican a continuación:

- a. 7223-SUTEL-RNT-2014, de fecha 18 de octubre del 2014, por cuyo medio la funcionaria Jolene Knorr Briceño, presenta al Área de Recursos Humanos la solicitud y respectiva justificación para su participación en el "XII Edición del Programa de la Escuela Iberoamericana de Competencia", organizado por la Comisión Nacional de Mercados y Competencia de España (CNMC), el cual se llevará a cabo del 01 al 05 de diciembre del 2014, en la ciudad de Madrid, España.
- b. 7638-SUTEL-DGO-2014, de fecha 29 de octubre del 2014, por medio del cual el Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, presenta al Consejo el informe del análisis y justificación de la actividad mencionada en el párrafo anterior.

Indica que el objetivo de la capacitación es adquirir y actualizar conocimientos sobre el tema de regulación y competencia, así como los cambios regulatorios y experiencias extraídas en los regímenes de competencia de las Autoridades Latinoamericanas.

A continuación desglosa el costo de la representación:

Descripción	Dólares	Colones
Inscripción	\$ 0.00	¢ 0.00
Viáticos (\$259)	\$ 777.00	¢ 449.618.82
Transporte interno	\$ 200.00	115.732.00
Imprevistos	\$ 100.00	¢ 57.866.00

Añade que el Área de Recursos Humanos, luego de analizar el impacto positivo de la adquisición de nuevos conocimientos, prácticas y aprendizajes, que se adquieren y el valor agregado para la funcionaria y tomando en consideración el objetivo medular de la capacitación, recomienda la participación.

Discutido el tema, según la información aportada y explicación brindada, el Consejo acuerda por unanimidad:

#### ACUERDO 023-067-2014.

- I. Dar por recibidos los oficios que se indican a continuación:
  - a. 7223-SUTEL-RNT-2014, de fecha 18 de octubre del 2014, por cuyo medio la funcionaria Jolene Knorr Briceño, presenta al Área de Recursos Humanos la solicitud y respectiva justificación para su participación en el "XII Edición del Programa de la Escuela Iberoamericana de Competencia", organizado por la Comisión Nacional de Mercados y Competencia de España (CNMC), el cual se llevará a cabo del 01 al 05 de diciembre del 2014, en la ciudad de Madrid, España.
  - b. 7638-SUTEL-DGO-2014, de fecha 29 de octubre del 2014, por medio del cual el Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, presenta al Consejo el informe del análisis y justificación de la actividad mencionada en el párrafo anterior.
- II. Autorizar a la funcionaria Jolene Knorr Briceño, para participar en la pasantía denominada "XII Edición del Programa de la Escuela Iberoamericana de Competencia".
- III. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que cubra a la funcionaria Knorr Briceño, de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el



Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, los rubros de transporte aéreo (considerando la salida un día hábil antes de la actividad y el regreso para el día hábil siguiente, estableciendo que cualquier otro gasto derivado por arribo anticipado o por atraso en la partida que sea solicitada por el funcionario, correrán por cuenta del mismo), transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevistos y el uso oficial de servicio de internet; todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura al momento de hacer la liquidación correspondiente. Además se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado para tal fin.

Descripción	Dólares	Colones
Inscripción	\$ 0.00	¢ 0.00
Viáticos (\$259)	\$ 777.00	¢ 449.618.82
Transporte interno	\$ 200.00	115.732.00
Imprevistos	\$ 100.00	¢ 57.866.00

- IV. Los gastos correspondientes serán cargados al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, considerando además que la Comisión Nacional de Mercados y Competencia de España (CNMC), otorgó una beca para asistir al curso la cual cubre la inscripción y el alojamiento.
- V. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si la funcionaria Knorr Briceño lo considera pertinente, podrán gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**

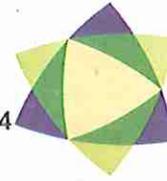
**6.3- Recomendación de capacitación del funcionario Harold Chaves Rodríguez en el Cuarto Congreso Internacional de Espectro, a celebrarse el 25 y 26 de noviembre, en la ciudad de Bogotá, Colombia.**

La señora Maryleana Méndez presenta la recomendación de capacitación del funcionario Harold Chaves Rodríguez en el Cuarto Congreso Internacional de Espectro, a celebrarse el 25 y 26 de noviembre del 2014, en la ciudad de Bogotá en Colombia. El señor Campos Ramírez expone los siguientes oficios:

- a. 6907-SUTEL-DGC-2014, de fecha 09 de octubre del 2014, por cuyo medio los funcionarios Harold Chaves Rodríguez, presentan al Área de Recursos Humanos la solicitud y respectiva justificación para su participación en el "IV Congreso Internacional de Espectro de Colombia", el cual se llevará a cabo del 25 al 26 de noviembre del 2014, en la ciudad de Bogotá, Colombia.
- b. 7262-SUTEL-DGO-2014, de fecha 20 de octubre del 2014, por medio del cual el Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, presenta al Consejo el informe del análisis y justificación de la actividad mencionada en el párrafo anterior.

A continuación desglosa el costo de la representación:

Descripción	Dólares	Colones
Costo del Congreso	\$ 0.00	¢ 0.00
Viáticos (\$230)	\$ 460.00	¢ 263.506.40
Transporte interno y externo	\$ 400.00	229.136.00
Imprevistos	\$ 100.00	¢ 57.866.00



Añade que el Área de Recursos Humanos, luego de analizar el impacto positivo de la adquisición de nuevos conocimientos, prácticas y aprendizajes, que se adquieren y el valor agregado para la funcionaria y tomando en consideración el objetivo medular de la capacitación, recomienda la participación.

Por lo anterior con base en la explicación del señor Campos Ramírez, el Consejo resuelve por unanimidad:

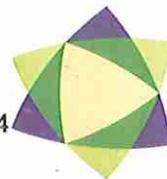
**ACUERDO 024-067-2014.**

- I. Dar por recibidos los oficios que se indican a continuación:
  - a. 6907-SUTEL-DGC-2014, de fecha 09 de octubre del 2014, por cuyo medio los funcionarios Harold Chaves Rodríguez, presentan al Área de Recursos Humanos la solicitud y respectiva justificación para su participación en el "IV Congreso Internacional de Espectro de Colombia", el cual se llevará a cabo del 25 al 26 de noviembre del 2014, en la ciudad de Bogotá, Colombia.
  - b. 7262-SUTEL-DGO-2014, de fecha 20 de octubre del 2014, por medio del cual el Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, presenta al Consejo el informe del análisis y justificación de la actividad mencionada en el párrafo anterior.
- II. Autorizar al funcionario Harold Chaves Rodríguez, para participar en el "IV Congreso Internacional de Espectro de Colombia".
- III. Autorizar a la Dirección General de Operaciones para que cubra al funcionario Chaves Rodríguez, de conformidad con el detalle que se copia más adelante y con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, los rubros de transporte aéreo (considerando la salida un día hábil antes de la actividad y el regreso para el día hábil siguiente, estableciendo que cualquier otro gasto derivado por arribo anticipado o por atraso en la partida que sea solicitada por el funcionario, correrán por cuenta del mismo), transporte interno (casa-aeropuerto-casa), transportes dentro del país visitado (aeropuerto-hotel-aeropuerto), impuestos de salida de los aeropuertos fuera de Costa Rica, llamadas telefónicas, envío de faxes oficiales e imprevistos y el uso oficial de servicio de internet; todo lo anterior contra la presentación de la respectiva factura al momento de hacer la liquidación correspondiente. Además se deberá cubrir el monto de los viáticos. Se considerará la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso y que no exceda el monto presupuestario aprobado para tal fin.

Descripción	Dólares	Colones
Costo del Congreso	\$ 0.00	¢ 0.00
Viáticos (\$230)	\$ 460.00	¢ 263.506.40
Transporte interno y externo	\$ 400.00	229.136.00
Imprevistos	\$ 100.00	¢ 57.866.00

- IV. Los gastos correspondientes serán cargados al Dirección General de Calidad.
- V. Dejar establecido que los impuestos de salida de Costa Rica no son cubiertos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, en cuyo caso si el funcionario Chaves Rodríguez lo considera pertinente, podrán gestionar el trámite de pasaporte de servicios que facilita la Cancillería del Gobierno de la República para todos los funcionarios públicos.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**



**6.4- Solicitud de prórroga a la ampliación de la jornada laboral del funcionario Christopher Fonseca, del Área de Tecnologías de Información. TI**

La señora Maryleana Méndez da lectura al oficio 7993-SUTEL-DGO-2014 de fecha 03 de noviembre del 2014, mediante el cual la Jefatura a.i. de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones, presenta al Consejo el análisis de la solicitud de ampliación de la jornada ampliada realizada por el funcionario Christopher Fonseca Salazar del Área de Tecnologías de Información.

El señor Campos-Ramírez brinda explicación sobre el tema. Señala que de conformidad con lo indicado en el artículo 19 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), en el cual se autoriza a las jefaturas superiores para que, de común acuerdo con los funcionarios, modifiquen el horario de la jornada laboral a fin de que la Institución preste un buen servicio.

Indica que, siguiendo el procedimiento establecido por el Área de Recursos Humanos, en esta ocasión presenta la solicitud de prórroga a la ampliación de la jornada laboral del funcionario Fonseca Salazar, y afirma que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Agrega que en la solicitud se especifica cómo la ampliación de jornada busca lograr el buen servicio público que debe ofrecer la SUTEL y por lo que en consecuencia es de interés institucional, por lo cual solicita autorización del Consejo para modificar temporalmente la jornada laboral a 48 horas semanales, una vez verificado que se cuenta con el contenido presupuestario requerido en el presupuesto ordinario del año 2014.

Recomienda al Consejo aprobar la solicitud y que el acuerdo sea en firme, para presentar la respectiva propuesta de resolución en la próxima sesión.

Discutido el tema, según la información aportada y explicación brindada, el Consejo acuerda por unanimidad:

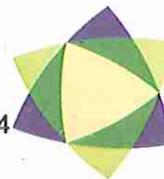
**ACUERDO 025-067-2014.**

1. Dar por recibido el oficio 7993-SUTEL-DGO-2014 de fecha 03 de noviembre del 2014, mediante el cual la Jefatura a.i. de Recursos Humanos de la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el análisis de la solicitud de ampliación de jornada ampliada realizada por el funcionario Christopher Fonseca Salazar.
2. Aprobar la jornada ampliada de 40 a 48 horas por un periodo de 1 mes al funcionario Christopher Fonseca Salazar
3. Solicitar al Departamento de Recursos Humanos la preparación de la respectiva propuesta de resolución para que sea conocida y avalada por el Consejo en una próxima sesión.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**

**6.5- Propuesta de resolución de prórroga de ampliación de jornada laboral de Ana Yansy Noguera, funcionaria de la Dirección General de Operaciones.**

La señora Méndez Jiménez presenta la solicitud de prórroga de ampliación de jornada de la funcionaria Ana Yansy Noguera.



El señor Mario Campos brinda explicación y menciona que en atención al acuerdo 016-064-2014 de fecha 22 de octubre del 2014, se presenta la resolución respectiva.

Conocido el tema, según la explicación brindada, el Consejo acuerda por unanimidad:

**ACUERDO 026-067-2014.**

Aprobar la siguiente resolución:

**RCS-282-2014**

**“SE RESUELVE PRORROGAR LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA LABORAL DE 40 A 48 HORAS SEMANALES ACUMULATIVAS DE ANA YANSY NOGUERA MORALES”**

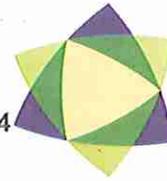
---

#### RESULTANDO

1. Que el señor (a,ita) **Ana Yansy Noguera Morales**, cédula de identidad N° **205390564**, es funcionario (a) de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) y se desempeña como **Gestor Profesional en Tecnologías de la Información, en la Dirección General de Operaciones** con un nombramiento en propiedad por tiempo indefinido.
2. Que en fecha 08 de octubre del 2014, mediante oficio 6869-SUTEL-DGO-2014, el Área de Recursos Humanos, de la Dirección General de Operaciones rindió los resultados del estudio a la solicitud de prorrogar la ampliación de la jornada laboral del señor (a,ita) **Ana Yansy Noguera Morales**.
3. Que el Área de Presupuesto mediante visto bueno en formulario de solicitud de justificación, manifiesta que existe contenido presupuestario suficiente a nivel de sub partida **0.01.01 “Sueldos para cargos fijos”**.
4. Que mediante oficio N° 6870-SUTEL-2014 con fecha 08 de octubre del 2014, el Director General de Operaciones ha justificado ante el Consejo de la SUTEL la prórroga a la ampliación de la jornada laboral de 40 a 48 horas.
5. Que mediante acuerdo **016-064-2014**, con fecha **22 de octubre del 2014**, el **Consejo de la SUTEL**, emite, en apego al artículo 19 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, la autorización de prorrogar la ampliación de jornada del funcionario (a) **Ana Yansy Noguera Morales**.

#### CONSIDERANDO

- I. Que es necesario la prórroga de jornada laboral del funcionario (a) **Ana Yansy Noguera Morales**.
- II. Que el artículo 19 del Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios permite en casos especiales y excepcionales, para la atención de tareas imprevistas o especiales y cuando el buen servicio público y el interés institucional lo justifiquen; el jerarca superior administrativo podrá autorizar con carácter ocasional la modificación temporal de la jornada laboral acumulativa de 40 a 48 horas semanales, previa solicitud de la jefatura superior, en la cual se justifique el ( los ) motivo( s), objetivo ( s) y plazo de la misma. Bajo ninguna circunstancia la modificación de la jornada puede constituirse en permanente o habitual y los salarios se ajustarán en proporción directa a la jornada de 40 horas.



- III. En el caso de ampliación de jornada se deberá contar, de previo a su autorización, con la verificación de contenido presupuestario y bajo ninguna circunstancia se considerará la misma como un derecho adquirido. La jefatura superior del ( de la ) funcionario (a) será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos de la ampliación de jornada y de brindar un informe de resultados al jerarca superior administrativo dentro del plazo ocho días contados a partir del cese de la jornada. Los (as) funcionarios(as) cuya jornada sea variada, podrán negociar con la jefatura superior el horario de la misma, pretendiendo la mayor compatibilidad entre los intereses personales de los funcionarios y los intereses institucionales.
- IV. Dicho horario será convenido desde la solicitud de la modificación de la jornada, definiéndose a más tardar con la comunicación de la autorización y se mantendrá durante el plazo de la misma.
- V. Que hay contenido presupuestario para la prórroga de la ampliación de jornada de 40 a 48 horas, del funcionario (a) **Ana Yansy Noguera Morales** del 01 de noviembre y hasta el 15 de diciembre del 2014.
- VI. Al finalizar el periodo, la Jefatura deberá remitir un informe en el que se indique el cumplimiento de los objetivos.
- VII. Que la ampliación de jornada laboral no puede entenderse como obligatoria, de ahí que ésta se establece de común acuerdo entre la SUTEL y el funcionario (a) **Ana Yansy Noguera Morales**.
- VIII. Que de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, lo procedente es ampliar la jornada laboral acumulativa semanal del funcionario.

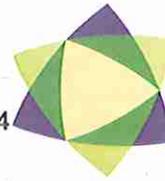
**POR TANTO**

Con fundamento en los artículos 273 y 274 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227, los artículos 73 inciso d) y 80 inciso h) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593, los artículos 2 y 4 de la Ley de Información No Divulgada, N° 7579.

**EL CONSEJO DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. Prorrogar la ampliación de la jornada laboral acumulativa al funcionario (a) **Ana Yansy Noguera Morales** de 40 a 48 horas semanales, **a partir del 01/11/2014 hasta el 15/12/2014.**
2. Notificar para lo que corresponda al señor (a,ita) **Ana Yansy Noguera Morales**, a través del correo electrónico [anayansy.noguera@sutel.go.cr](mailto:anayansy.noguera@sutel.go.cr)
3. Será responsabilidad del Jefe superior supervisar el cumplimiento de los objetivos por los cuales se autoriza dicha ampliación de jornada. El funcionario deberá presentar a su jefatura, informe de culminación del proyecto, durante la semana siguiente a la finalización de la ampliación de jornada, dicho informe deberá ser trasladado al Área de Recursos Humanos.
4. En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución cabe el recurso ordinario de reposición el cual deberá interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la notificación, el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**



**6.6- Recomendación de nombramiento de Especialista en Regulación, Profesional 5, de la Dirección General de Mercados.**

La señora Maryleana Méndez presenta la recomendación de nombramiento de Especialista en Regulación, Profesional 5, de la Dirección General de Mercados. Para defensa del tema se conocen los siguientes oficios:

- I. 7687-SUTEL-DGO-2014, de fecha 31 de octubre del 2014, mediante el cual la funcionaria Evelyn Sáenz Quesada, somete a consideración del Consejo el informe de resultados finales del concurso 012-SUTEL-2014, correspondiente a las dos plazas vacantes de Profesional 5 - Especialistas en Regulación, de la Dirección General de Mercados.
- II. 7660-SUTEL-DGM-2014, del 31 de octubre del 2014, por medio del cual la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Jefe Dirección General de Mercados, presenta al Área de Recursos la recomendación de selección de los candidatos a los puestos de Profesional 5 - Especialistas en Regulación.

Seguidamente expone el resumen de la terna la cual está compuesta por las funcionarias Ana Lucrecia Segura Ching, cédula de identidad 1-657-146 y Laura Molina Montoya, cédula 3-399-067.

La señora Evelyn Sáenz indica que ambas profesionales cumplen con los requisitos para ocupar las plazas de Profesionales 5 - Especialistas en Regulación, aunado a la importancia de los roles que han desempeñado dentro de la institución en la Dirección General de Mercados, sus perfiles resultan complementarios, lo cual brinda mayor capacidad para la atención de las distintas funciones asignadas a la Dirección General de Mercados.

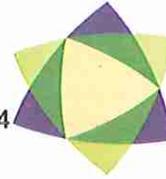
El señor Walther Herrera resalta a las calidades de las participantes y los motivos por los cuales están siendo escogidas.

Dado lo anterior, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

**ACUERDO 027-067-2014.**

1. Dar por recibidos los oficios que se indican a continuación:
  - I. 7687-SUTEL-DGO-2014, de fecha 31 de octubre del 2014, mediante el cual la funcionaria Evelyn Sáenz Quesada, somete a consideración del Consejo el informe de resultados finales del concurso 012-SUTEL-2014, correspondiente a las dos plazas vacantes de Profesional 5 - Especialistas en Regulación, de la Dirección General de Mercados.
  - II. 7660-SUTEL-DGM-2014, del 31 de octubre del 2014, por medio del cual la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Jefe Dirección General de Mercados, presenta al Área de Recursos la recomendación de selección de los candidatos a los puestos de Profesional 5 - Especialistas en Regulación.
2. Aprobar, en apego a lo dispuesto en el numeral IV del "Procedimiento para llenar plazas vacantes por concurso abierto de la ARESEP y su Órgano Desconcentrado", el nombramiento de las señoras Ana Lucrecia Segura Ching, cédula de identidad 1-657-146 y Laura Molina Montoya, cédula 3-399-067, en los puestos de Profesionales 5 (Especialista en Regulación).
3. Remitir este acuerdo al Área de Recursos Humanos, para que proceda a llevar a cabo las acciones correspondientes, con el propósito de que las señoras Segura Ching y Molina Montoya, sean nombradas en propiedad a la brevedad, en las plazas descritas anteriormente.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**



**6.7- Recomendación de nombramiento de Especialista en Regulación, Profesional 5, de la Dirección General de Mercados.**

*Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Rose Mary Serrano, Asesora del Consejo.*

A continuación la señora Maryleana Méndez Jiménez hace del conocimiento de los presentes la recomendación del nombramiento de Especialista en Regulación, Profesional 5, de la Dirección General de Mercados.

La señora Evelyn Sáenz presenta para defensa los siguientes oficios:

- I. 7749-SUTEL-DGO-2014, de fecha 04 de noviembre del 2014, mediante el cual la funcionaria Evelyn Sáenz Quesada, somete a consideración del Consejo el informe de resultados finales del concurso 012-SUTEL-2014, correspondiente a las dos plazas vacantes de Profesional 5 - Especialistas en Regulación, de la Dirección General de Mercados.
- II. 7798-SUTEL-DGM-2014, del 05 de noviembre del 2014, por medio del cual la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Jefe Dirección General de Mercados, presenta al Área de Recursos Humanos la recomendación de selección de los candidatos a los puestos de Profesional 5 - Especialistas en Regulación.

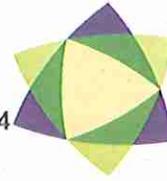
Seguidamente expone el resumen de la terna compuesta por Mauricio Amador Granados, María Elena Zúñiga Brenes y Laura Calderón Montoya, brindando un resumen de la experiencia, el resultado de la entrevista técnica y la experiencia.

La señora Evelyn Sáenz menciona que dado el estudio realizado a los oferentes, es criterio de la funcionaria Cinthya Arias, Jefe de la Dirección General de Mercados, el nombramiento de los siguientes candidatos: Mauricio Amador Granados, cédula de identidad 1-1016-0588 y Laura Calderón Montoya, cédula 1-983-574.

Luego de la explicación, se tiene por suficientemente conocido este asunto y el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 028-067-2014.**

1. Dar por recibidos los oficios que se indican a continuación:
  - I. 7749-SUTEL-DGO-2014, de fecha 04 de noviembre del 2014, mediante el cual la funcionaria Evelyn Sáenz Quesada, somete a consideración del Consejo el informe de resultados finales del concurso 012-SUTEL-2014, correspondiente a las dos plazas vacantes de Profesional 5 - Especialistas en Regulación, de la Dirección General de Mercados.
  - II. 7798-SUTEL-DGM-2014, del 05 de noviembre del 2014, por medio del cual la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Jefe Dirección General de Mercados, presenta al Área de Recursos Humanos la recomendación de selección de los candidatos a los puestos de Profesional 5 - Especialistas en Regulación.
2. Aprobar, en apego a lo dispuesto en el numeral IV del "Procedimiento para llenar plazas vacantes por concurso abierto de la ARESEP y su Órgano Desconcentrado", el nombramiento de los señores Mauricio Amador Granados, cédula de identidad 1-1016-0588, Laura Calderón Montoya, cédula 1-983-574 en los puestos de Profesional 5 (Especialista en Regulación).



3. Remitir este acuerdo al Área de Recursos Humanos, para que proceda a llevar a cabo las acciones correspondientes, con el propósito de que los señores Amador Granados y Calderón Montoya, sean nombrados en propiedad a la brevedad, en las plazas descritas anteriormente.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**

**6.8- Recomendación de nombramiento de Profesionales 2 en Telecomunicaciones en la Dirección General de Calidad.**

*Ingres a la sala de sesiones los señores Esteban González y César Valverde, de la Dirección General de Calidad.*

La señora Maryleana Méndez presenta para conocimiento de los presentes las recomendaciones de nombramiento de Profesionales 2 en Telecomunicaciones en la Dirección General de Calidad.

La funcionaria Evelyn Sáenz presenta los siguientes oficios:

- I. 7753-SUTEL-DGO-2014, de fecha 04 de noviembre del 2014, mediante el cual somete a consideración del Consejo el informe de resultados finales del concurso 015-SUTEL-2014, correspondiente a las cinco plazas vacantes de Gestor Profesional en Telecomunicaciones.
- II. 7734-SUTEL-DGM-2014, del 03 de noviembre del 2014, por medio del cual el funcionario Glenn Fallas Fallas, Jefe Dirección General de Calidad, presenta al Área de Recursos Humanos la recomendación de selección de los candidatos a los puestos de Gestor Profesional en Telecomunicaciones.

Seguidamente expone el resumen de la terna la cual está compuesta por los oferentes Michael Escobar Valerio, Humberto Jiménez Rey, Mónica Salazar Angulo, Kevin Godínez Chaves, Adrián Acuña Murillo y Jonathan Fallas Arbustini.

Al respecto la señora Evelyn Sáenz indica que el proceso contó con pruebas realizadas a los candidatos a las plazas, así como una entrevista mediante el cual se calificó el desempeño en general de cada una de las fases evaluadas tanto conductual y técnicamente.

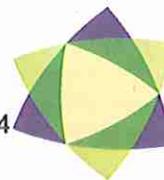
El señor Esteban González indica que a partir del desempeño en general de cada una de las fases evaluadas, en las cuales se incluyó un examen técnico y una entrevista oral, los candidatos que mayormente se ajustan a los puestos de la Dirección General de Calidad, son Michael Escobar Valerio, cédula 1-1306-317 y Humberto Jiménez Rey cédula 1-1201-223 en el Área de Calidad de Redes, Mónica Salazar Angulo, cédula 1-1084-741, Kevin Godínez Chaves cédula 1-1408-899 y Adrián Acuña Murillo, cédula 1-1301-927 en el Área de Espectro, cada uno en una plaza de Gestor Profesional en Telecomunicaciones.

Indica que los candidatos demostraron contar con los conocimientos técnicos avanzados y las aptitudes laborales requeridas para cumplir con las labores tales como el análisis de la factibilidad de sistemas de telecomunicaciones, evaluación de las condiciones de prestación y calidad de los servicios, uso eficiente del espectro radioeléctrico, emisión de informes técnicos, entre otros.

Dado lo anterior los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

**ACUERDO 029-067-2014.**

1. Dar por recibidos los oficios que se indican a continuación:



- I. 7753-SUTEL-DGO-2014, de fecha 04 de noviembre del 2014, mediante el cual la funcionaria Evelyn Sáenz Quesada, somete a consideración del Consejo el informe de resultados finales del concurso 015-SUTEL-2014, correspondiente a las cinco plazas vacantes de Gestor Profesional en Telecomunicaciones.
  - II. 7734-SUTEL-DGM-2014, del 03 de noviembre del 2014, por medio del cual el funcionario Glenn Fallas Fallas, Jefe Dirección General de Calidad, presenta al Área de Recursos Humanos la recomendación de selección de los candidatos a los puestos de Gestor Profesional en Telecomunicaciones.
2. Aprobar, en apego a lo dispuesto en el numeral IV del "*Procedimiento para llenar plazas vacantes por concurso abierto de la ARESEP y su Órgano Desconcentrado*", el nombramiento de los señores Michael Escobar Valerio, cédula 1-1306-317 y Humberto Jiménez Rey cédula 1-1201-223 en el Área de Calidad de Redes, Mónica Salazar Angulo, cédula 1-1084-741, Kevin Godínez Chaves cédula 1-1408-899 y Adrián Acuña Murillo, cédula 1-1301-927 en el Área de Espectro, cada uno en una plaza de Gestor Profesional en Telecomunicaciones.
  3. Remitir este acuerdo al Área de Recursos Humanos, para que proceda a llevar a cabo las acciones correspondientes, con el propósito de que los señores Escobar Valerio, Jiménez Rey, Salazar Angulo, Godínez Chaves, Acuña Murillo, en las plazas descritas anteriormente.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**

#### **6.9- Informe sobre ejecución de proyectos del POI 2014 de la SUTEL a setiembre 2014.**

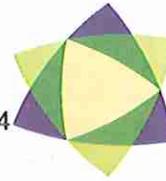
*Ingres a la sala de sesiones la funcionaria Sharon Jiménez, de la Dirección General de Operaciones*

La señora Maryleana Méndez cede el uso de la palabra a la funcionaria Sharon Jiménez para que se refiera al tema correspondiente al informe sobre ejecución de proyectos del POI 2014 de la SUTEL a setiembre del 2014.

La señorita Sharon Jiménez explica que la SUTEL para el ejercicio 2014, estableció 21 proyectos entre todas las direcciones Mercados, Calidad, Calidad, FONATEL y Operaciones. Los resultados de la evaluación pueden dividirse en tres apartados: a) Avance del desarrollo de los objetivos operativos, b) Avance por Dirección y c) Avance de los proyectos de Superávit.

Conforme el avance del desarrollo de los objetivos operativos:

El objetivo estratégico 1, "Favorecer el desarrollo óptimo del mercado de telecomunicaciones para la protección de los derechos de los usuarios, promoción de la competencia, administración del espectro y mejoramiento de la calidad del servicio", ha tenido un avance promedio del 73%. Este es el objetivo más importante del Plan ya que alberga cinco objetivos operativos, dos de Regulación de las Telecomunicaciones y tres de Espectro Radioeléctrico.


**Tabla 1: Avance del Objetivo Estratégico 1**

AVANCE POR OBJETIVO ESPECIFICO		30-set
Objetivo Estratégico 1: Favorecer el desarrollo óptimo del mercado de telecomunicaciones		73%
1,1	Desarrollar evaluaciones de calidad de los servicios de telecomunicaciones, conforme lo establece el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, en cuanto a los parámetros mínimos de desempeño	77%
1,2	Estandarizar las políticas de supervisión a los operadores mediante modelos de regulación, relacionados con el mercado de telecomunicaciones	55%
1,1	Monitorear el uso eficiente del espectro radioeléctrico mediante la implementación de un Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo que permita velar por el uso eficiente de los recursos.	63%
1,2	Verificar el estado de ocupación y uso de frecuencias del espectro para el 2014, en la mayor parte del país para las bandas IMT y radiodifusión FM, AM y TV	100%
1,3	Determinar el costo por MHz en las diferentes bandas del Espectro Radioeléctrico, para valorar si las condiciones del mercado nacional permiten un nuevo proceso concursal	0%

En este caso, dada la insuficiencia de los fondos del Canon de espectro el objetivo "Determinar el costo por MHz en las diferentes bandas del Espectro Radioeléctrico" tuvo que eliminarse.

El objetivo operativo más rezagado está relacionado con "Estandarizar las políticas de supervisión a los operadores mediante modelos de regulación, relacionados con el mercado de telecomunicaciones", estos proyectos están relacionados con la competencia y los modelos tarifarios del mercado. En cuanto al objetivo operativo con mayor avance para este periodo de tiempo, destacan las mediciones de frecuencias para el área de Espectro.

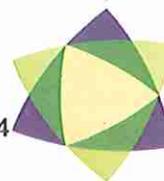
Respecto a los otros tres objetivos estratégicos, en la tabla 2 se muestra su desarrollo a setiembre de 2014.

**Tabla 2: Avance de los Objetivos Estratégicos 2, 3 y 4**

AVANCE POR OBJETIVO ESPECIFICO		30-set
Objetivo Estratégico 2: Mejorar la relación de la SUTEL con sus partes interesadas		68%
2,1	Promover los principios de competencia efectiva en el mercado nacional de telecomunicaciones como mecanismo para aumentar la disponibilidad de servicios, mejorar su calidad y asegurar precios asequibles	35%
2,3	Implementar una herramienta en línea para que los funcionarios, usuarios, regulados, y público en general puedan acceder de manera eficiente y eficaz, a una variedad de recursos y servicios en la Regulación de las telecomunicaciones para Costa Rica.	100%
2,1	Evaluar la gestión de los proyectos de FONATEL, mediante metodologías de revisión y seguimiento que permitan la rendición de cuentas.	45%
Objetivo Estratégico 3: Hacer eficiente la gestión de la SUTEL a través de la innovación tecnológica		69%
3,1	Fortalecer los mecanismos de monitoreo de la calidad a nivel de usuario final y operadores, para cumplir oportunamente la función reguladora.	57%
3,2	Fortalecer los mecanismos de control de la estructura administrativa y financiera del Fondo, para mejorar la eficiencia y la economía en las operaciones.	80%
Objetivo Estratégico 4: Promover el desarrollo del talento humano de la SUTEL		31%
4,1	Fortalecer las áreas de conocimiento mediante el desarrollo de estrategias, que respondan a las necesidades de la organización en cuanto a esta materia.	31%

El objetivo estratégico 2, "Mejorar la relación de la SUTEL con sus partes interesadas mediante canales de información adecuados" presenta un avance de 68%.

El objetivo estratégico 3, "Hacer eficiente la gestión de la SUTEL a través de la innovación tecnológica", ha tenido un avance de 69% en promedio. Los proyectos que se desarrollan aquí están relacionados con la adquisición y desarrollo de herramientas para medir la calidad y la eficiencia.



Respecto al objetivo estratégico 4, "Promover el desarrollo del talento humano de la SUTEL", éste tiene un avance del 31% y está relacionado con el diseño de estrategias que sirvan al fortalecimiento de una cultura de rendición de cuentas y control interno institucional.

El apéndice A, muestra el avance del Plan Operativo al 30 de setiembre de 2014 detallando, para cada uno de los objetivos, los proyectos que están asociados. En este documento, se incluyen como referencia los proyectos que fueron eliminados de la evaluación pero no se les asigna porcentaje de avance ni se toman en cuenta en la ponderación.

Además, en el apéndice se incluye un indicador de avance de los proyectos. Con el color verde se marcan los proyectos cuyo avance es superior al 70%. Con el color amarillo se identifican aquellos cuyos resultados oscilan entre 69 y 50%; y por último, los inferiores al 50% se marcan con color rojo ya que existen probabilidades de no finalizarlos este año.

Seguidamente procede a explicar el avance de los proyectos por cada una de las direcciones reflejan un avance promedio 56%.

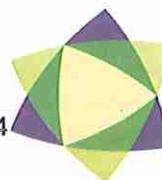
Destaca a través de la siguiente tabla, el desempeño de cada dirección, versus la cantidad de proyectos del Plan que tienen a su cargo, mencionado que el avance de acuerdo a los proyectos que cada Dirección tiene y no por los objetivos operativos a los cuales responde. En el caso particular de la Dirección General de Calidad, debe tenerse en cuenta que uno de los proyectos de Espectro se suprimió por la escasez de recursos financieros.

Dirección	cantidad de proyectos	% avance	
		I semestre	30-set
Calidad	5	38%	67%
Espectro	3	49%	75%
Mercados	5	30%	51%
FONATEL	3	47%	68%
Operaciones	4	53%	61%
Comunicación	1	12%	15%
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>38%</b>	<b>56%</b>

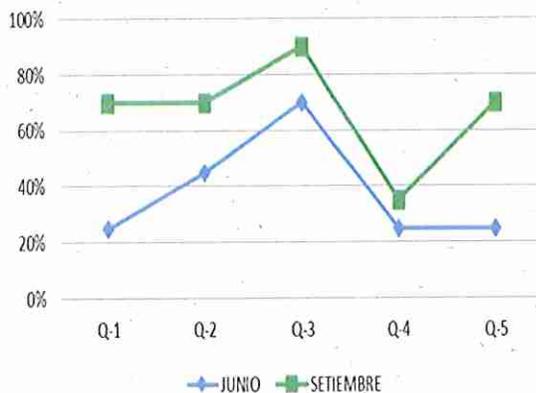
Menciona que en lo que respecta al área de Calidad de Redes, todos los proyectos están en ejecución y únicamente el proyecto Q-4 no se finalizará este año, ya que el proceso de contratación requirió mayor tiempo de lo esperado al ser una licitación pública internacional y la tabla 3, muestra el avance para cada uno de los proyectos.

**Tabla 3: Avances en los proyectos del área de Calidad de Redes**

ÁREA DE CALIDAD DE REDES			
Cod.	Proyecto:	30-jun	30 set
Q-1	Evaluación de la calidad de los servicios, mediante el monitoreo de los indicadores técnicos.	25%	70%
Q-2	Monitoreo de los indicadores de eficiencia de la gestión de los operadores y proveedores para la prestación de los servicios de telecomunicaciones	45%	70%
Q-3	Mejorar los tiempos de atención de la gestión de reclamaciones, para fortalecer la evaluación de la calidad de los servicios.	70%	90%
Q-4	Implementación de sistemas para la obtención de la percepción del usuario final sobre la calidad de los servicios de telecomunicaciones	25%	35%
Q-5	Implementación de sistemas de verificación de la Continuidad del servicio a nivel de operadores y proveedores de telecomunicaciones	25%	70%



**Dirección General de Calidad: avance de proyectos junio-setiembre 2014**

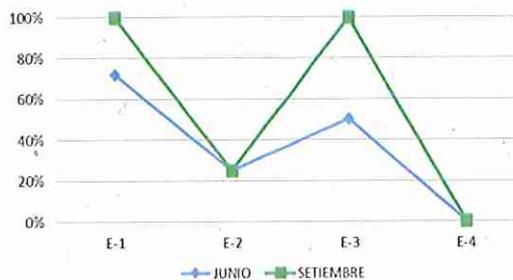


Añade que en cuanto al área de Espectro Radioeléctrico, la tabla 4 evidencia el cumplimiento al 30 de setiembre de cada uno de los proyectos. Teniendo en cuenta la particularidad que el proyecto E-4 fue suspendido por los problemas con el pago del Canon de Reserva del Espectro.

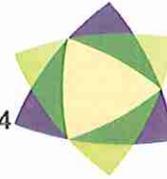
**Tabla 4: Avances en los proyectos del área de Espectro Radioeléctrico**

ÁREA DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO			
Cod.	Proyecto:	30-jun	30 set
E-1	Adquisición de 4 estaciones fijas, 2 estaciones móviles y el Centro Nacional de Monitoreo para el SNGME	72%	100%
E-2	Ampliación del SNGME para adquirir 1 estación fija y 1 estación móvil adicionales	25%	25%
E-3	Medir la ocupación y uso de frecuencias del espectro radioeléctrico para el 2014	50%	100%
E-4	Estudio para la determinación de costo por MHz en diferentes bandas de espectro y el mecanismo adecuado para su licitación.	0%	0%

**Dirección General de Calidad: avance de proyectos de Espectro Radioeléctrico junio-setiembre 2014**



- 1) E-1: Se está ejecutando en tiempo, se deben cancelar dos cuotas de \$469 mil y por terrenos e infraestructura \$1.072 millones.
- 2) E-2: debido a los problemas de recaudación, la estación móvil no se comprará este año. La compra de la estación fija se incluyó dentro de una ampliación del proyecto E-1 que la Contraloría General no ha refrendado, por lo que no será posible ejecutarlo este año.



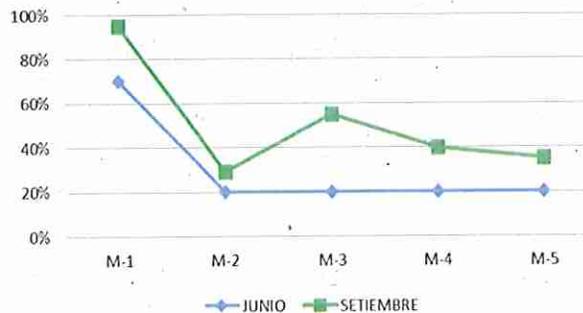
- 3) E-3: Se está ejecutando en tiempo, se entregó orden de compra al adjudicatario.
- 4) E-4: mediante el acuerdo 02-44-2014, la Junta Directiva de la Aresep aprobó las modificaciones en el POI, postergando este proyecto para el próximo año.

Con respecto a la Dirección General de Mercados indica que en la tabla 5, demuestra el avance de la Dirección General de Mercados en el logro de los proyectos del POI 2014. Para el 30 de setiembre, los porcentajes son:

**Tabla 5: Avances en los proyectos De la Dirección de General de Mercados**

DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS			
Cod.	Proyecto:	30-jun	30 set
M-1	Revisión del modelo tarifario de telefonía móvil.	70%	95%
M-2	Monitoreo permanente de puntos de interconexión	20%	29%
M-3	Sistema de calidad de la Dirección General de Mercados	20%	55%
M-4	Metodología para la valoración de la competencia efectiva de los Mercados Relevantes del sector telecomunicaciones	20%	40%
M-5	Consolidar el área de promoción de la de competencia del mercado nacional de telecomunicaciones.	20%	35%

**Dirección General de Mercados: avance de proyectos junio- setiembre 2014**

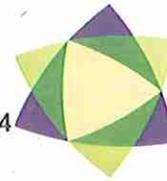


Explica que según el reporte recibido por esa dirección, todos los proyectos se encuentran en etapa de ejecución y finalizarán en diciembre según el cronograma esperado.

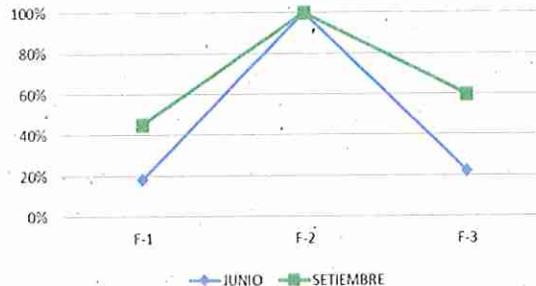
En cuanto a la Dirección General de FONATEL indica que ha realizado en promedio, el 68% de los proyectos que tiene a su cargo en el POI 2014:

**Tabla 6: Avances en los proyectos De la Dirección de General de FONATEL**

DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL			
Cod.	Proyecto:	30-jun	30 set
F-1	Desarrollo de los insumos para la aplicación del Mecanismo de Imposición de Obligaciones Específicas de Acceso y Servicio Universal.	18%	45%
F-2	Desarrollo de un modelo de supervisión para la infraestructura de los proyectos de FONATEL.	100%	100%
F-3	Desarrollo de un modelo automatizado para el control de ingresos y fiscalización de cobro de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL.	22%	60%



**Dirección General de FONATEL: avance de proyectos junio- setiembre 2014**



Sobre el desempeño de los proyectos, la dirección informó:

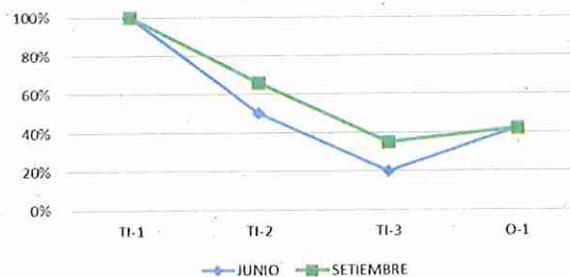
- 1) F-1: el proyecto se adjudicó y está en ejecución, de acuerdo al cronograma.
- 2) F-2: El Fideicomiso del Banco Nacional presentó una propuesta que fue acogida por la DGF finalizando el proyecto.
- 3) F-3: está adjudicado y de acuerdo al cronograma.

Con respecto a la Dirección General de Operaciones tiene a su cargo 4 proyectos, que al 30 de setiembre mostraban el siguiente nivel de avance:

**Tabla 7: Avances en los proyectos De la Dirección de General de Operaciones**

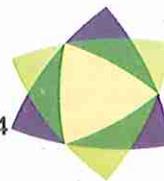
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES			
Cod.	Proyecto:	30-jun	30 set
TI-1	Diseño, Desarrollo e Implementación del Portal Web Institucional para la Superintendencia de Telecomunicaciones	100%	100%
TI-2	Servicios de Implementación para procesos de captura de información y cálculo de indicadores para la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)	50%	66%
TI-3	Diseño, Planeamiento e Implementación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI y Asesoría Cumplimiento Normativas de TI	20%	35%
O-1	Seguimiento a la Estrategia Institucional en materia de planificación, control interno y riesgo.	42%	42%

**Dirección General de Operaciones: avance de proyectos junio- setiembre 2014**



En el caso del proyecto O-1, según el cronograma de ejecución inicia en el segundo semestre de 2014. Sobre los proyectos de TI:

- 1) TI-1: este proyecto se finalizó en el primer semestre.



- 2) TI-2: se realizaron las invitaciones para la recepción de ofertas.
- 3) TI-3: el cartel de la contratación está apelado ante la Contraloría General.
- 4) O-1: Este proyecto se realizará con recursos propios.

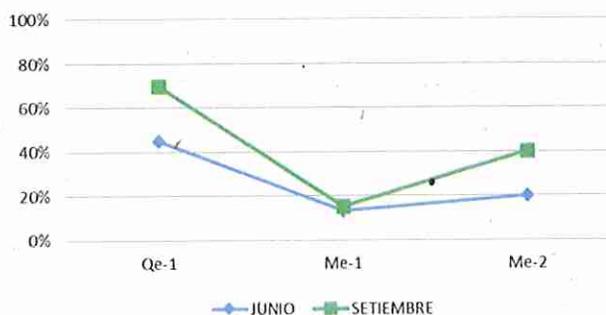
Con respecto al Área de Comunicación indica que está relacionado con la creación de una Estrategia general de comunicación para la SUTEL; al 30 de setiembre se ha desarrollado un 15% que corresponde a la fase de planeación. Asimismo que han informado que este proyecto no continuará debido a que hubo un cambio del funcionario encargado del área de comunicación, y se han asignado otras prioridades a la unidad.

Seguidamente explica que con respecto al desarrollo de los proyectos con Superávit al 30 de setiembre de 2014, se informa lo siguiente:

**Tabla 8: Avances en los proyectos financiados con Superávit 2013**

SUPERAVIT DE REGULACION			
Cod.	Proyecto:	30-jun	30 set
Qe-1	Revisar y actualizar, según corresponda, la Reglamentación de Telecomunicaciones	45%	70%
Me-1	Implementación del Sistema de Gestión del Registro Nacional de Telecomunicaciones	13%	15%
Me-2	Revisión de las tarifas de usuario final del servicio de acceso a Internet Fijo	20%	40%

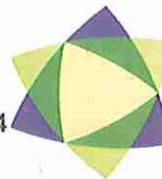
**Superávit: avance de proyectos junio- setiembre 2014**



*Qe-1. Revisar y actualizar, según corresponda, la Reglamentación de Telecomunicaciones:* este proyecto se ha desarrollado en un 70% y finalizará en diciembre.

*Me-1. Implementación del Sistema del RNT:* se realizó el estudio de mercado, que es insumo para elaborar el cartel del proyecto. Además, el alcance del proyecto ya se encuentra definido. El proyecto está previsto para ejecutarse en el 2015.

Explica que este proyecto contaba con \$161.800.000 para su ejecución, no obstante los cambios definidos por la unidad responsable han afectado el alcance; por lo cual la definición del proyecto hicieron que este dinero no se ejecute y quedará como superávit. Por diversas razones este proyecto ha sido postergado en varias ocasiones afectando la ejecución física y financiera y generando un impacto en los indicadores de gestión de la organización.



*Me-2. Revisión de las tarifas de usuario final del servicio de acceso a internet fijo:* la ejecución del proyecto se prolongará más de lo esperado, por tanto finalizará en el 2015.

*Al ser las 13:56 horas ingresa a la sala de sesiones el señor Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel.*

Concluye que si bien es cierto, se ha dado un importante avance en este trimestre en el desarrollo de los proyectos, es necesario reforzar aquellos cuyo nivel de ejecución aun no permite garantizar su conclusión en el 2014.

De ahí la importancia de monitorear aquellos proyectos cuyo indicador se encuentra en "amarillo" es decir, entre el 50% y el 70% ya que, aunque tienen importantes posibilidades de finalización durante el año, un retraso puede conducir a evitar su finalización.

Explica que los proyectos M-2, E-2, M-5, F-1, TI-3 y C-1 se encuentran por debajo del umbral del 50% y es necesario reforzar las medidas para determinar si sus metas serán alcanzadas en tan corto plazo. En cuanto a los proyectos M-3, M-4, TI-2 y O-1 se encuentran en niveles medios de avance y no se debe descuidar tampoco su atención para conseguir los pagos en este periodo presupuestario.

También es necesario tomar las previsiones financieras y presupuestarias para garantizar el pago de los recursos en las últimas semanas del año; además de realizar las acciones necesarias para recibir a tiempo los bienes y servicios contratados.

Destaca que los proyectos de 2014, cuyo pago no pueda realizarse en este año deberán financiarse con el superávit del próximo año. Es decir, su ejecución el próximo año no será inmediata, ya que para hacer uso efectivo del presupuesto correspondiente a dicha fuente de financiamiento se requiere de un proceso extenso que implica la liquidación de los recursos ordinarios y la determinación de los excedentes para el pago de las obligaciones contraídas.

Por último indica que es necesario mejorar el proceso de programación y ejecución de proyectos para cumplir con los principios de servicio al costo y las recomendaciones que ha emitido la Contraloría General de la República, en cuanto a la determinación de los montos destinados a cada uno de los proyectos, de forma que no existan excedentes significativos que provoquen el aumento del superávit institucional.

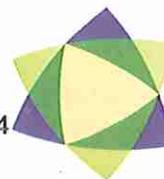
La señora Méndez Jiménez considera que hay que continuar dando seguimiento a los proyectos y que en la asignación de los recursos a las Direcciones se consideren las metas alcanzadas con la opción de inicio de los proyectos o definición conceptual de los mismos.

Luego de la explicación brindada por la funcionaria Sharon Jiménez, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

#### **ACUERDO 030-067-2014.**

Dar por recibido y aprobar el oficio 7671-SUTEL-DGO-2014, del 30 de octubre de 2014, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo el "Informe sobre la ejecución de proyectos al tercer trimestre, incorporados al Plan Operativo Institucional 2014".

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**



**6.10 - Evaluación del Convenio ARESEP-SUTEL para el período 2014.**

La señora Presidenta presenta para conocimiento de los Miembros del Consejo la evaluación del Convenio ARESEP-SUTEL para el período 2014.

El señor Mario Campos presenta el oficio 7841-SUTELDGO-2014 de fecha 05 de noviembre del 2014 conforme el cual se explican los antecedentes del convenio de cooperación para la prestación de servicios de apoyo logístico, administrativo, financiero y de asesoría entre la ARESEP y la SUTEL, el cual promueve el beneficio común para que ambas instituciones se beneficien con la suscripción de un instrumento de cooperación que permita el proceso de apertura de las telecomunicaciones y la labor sustantiva de ambas, mediante la colaboración que reduzca los costos fijos de operación y genere un uso más eficiente de los recursos humanos y materiales con que se cuenta en la actualidad.

Seguidamente procede a exponer la evaluación de la aplicación del convenio, los aspectos metodológicos utilizados, los resultados de la evaluación para concluir con los aspectos de mejora que podrían ser implementados por ambas instituciones para la evaluación del contenido del convenio

Menciona además que el cuestionario utilizado fue diseñado con la participación del señor Juan Miguel Torres M, Asesor del Gerente General de la ARESEP y avalado por el superior jerárquico.

Indica que la idea es que si los señores Miembros del Consejo lo tienen a bien, darlo por recibido y avalarlo para que seguidamente se remita a la Junta Directiva de la ARESEP.

Dado lo anterior los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

**ACUERDO 031-067-2014.**

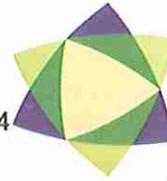
1. Dar por recibido y aprobar el oficio 7841-SUTEL-DGO-2014 de fecha 5 de noviembre del 2014 mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo la evaluación del "Convenio de Cooperación para la prestación de servicios de apoyo logístico, administrativo, financiero y de asesoría entre la ARESEP y la SUTEL" correspondientes al segundo semestre del 2013 y el primer semestre del 2014.
2. Autorizar a la Dirección General de Operaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones que coordine las acciones que corresponda con la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en relación con el "Convenio de Cooperación para la prestación de servicios de apoyo logístico, administrativo, financiero y de asesoría entre la ARESEP y la SUTEL".
3. Remitir copia del presente acuerdo a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para los fines correspondientes.

**NOTIFIQUESE.**

**6.11- Propuesta de modificación presupuestarias 07-2014 al Presupuesto de la Superintendencia de Telecomunicaciones del 2014.**

La señora Presidenta hace del conocimiento del Consejo el oficio 7732-SUTEL-DGO-2014, del 3 de noviembre del 2014, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta la propuesta de modificación presupuestaria 07-2014.

El señor Mario Campos Ramírez explica que dicha modificación al presupuesto de la SUTEL por un monto de ¢127.100.000.00 (ciento veintisiete millones, cien mil colones con cero céntimos).



Analizado el tema con base en lo expuesto por el señor Mario Campos Ramírez y según el oficio 7732-SUTEL-DGO-2014, del 19 de setiembre del 2014, el Consejo resuelve por unanimidad:

**ACUERDO 032-067-2014**

1. Dar por recibido y aprobar conforme al detalle que se indica en el oficio 7732-SUTEL-DGO-2014, del 03 de noviembre del 2014, remitido por la Dirección General de Operaciones, la modificación presupuestaria 07-2014 al presupuesto de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por un monto de ¢127.100.000.00 (ciento veintisiete millones, cien mil colones con cero céntimos).
2. Autorizar al señor Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones para que remita a la Contraloría General de la República la modificación presupuestaria 07-2014.

**ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.**

**ARTICULO 7**

**PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.**

**7.1 Informe del Banco Nacional de Costa Rica sobre el cumplimiento contractual de la Unidad Ejecutora.**

Seguidamente, la señora Méndez Jiménez presenta al Consejo el informe presentado por el Banco Nacional de Costa Rica, sobre el cumplimiento contractual de la Unidad Ejecutora.

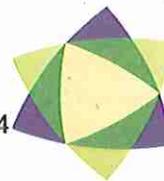
Para analizar este caso, se conoce el oficio 07724-SUTEL-DGF-2014, de fecha 03 de noviembre del 2014, por cuyo medio la Dirección General de FONATEL somete a consideración del Consejo el informe presentado por el Banco Nacional de Costa Rica sobre el cumplimiento contractual de la Unidad Ejecutora.

El señor Pineda Villegas brinda una explicación sobre el particular, se refiere al proceso de autoevaluación implementado por la Unidad de Gestión sobre su esquema de trabajo. El Banco Nacional de Costa Rica además, hace un análisis contractual, como responsable de la Unidad de Gestión.

De inmediato se produce un intercambio de impresiones con respecto a los alcances del informe conocido en esta oportunidad, los objetivos del proceso de autoevaluación aplicado por la Unidad Ejecutora y el contrato establecido entre el Banco Nacional de Costa Rica y SUTEL, así como el establecimiento de mecanismos de control que se implementen para garantizar los objetivos y la continuidad del proceso.

Luego de discutido este caso, el Consejo considera necesario dar por recibido el oficio 07724-SUTEL-DGF-2014, de fecha 03 de noviembre del 2014, así como la explicación brindada por el señor Pineda Villegas sobre este tema y de manera unánime resuelve:

*Se retira de la sala de sesiones la señora Maryleana Méndez Jiménez; asume la Presidencia el señor Gilberth Camacho Mora.*



**ACUERDO 033-067-2014**

1. Dar por recibido el oficio 07724-SUTEL-DGF-2014, del 03 de noviembre del 2014 mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta al Consejo el informe presentado por el Banco Nacional de Costa Rica sobre el cumplimiento contractual de la Unidad Ejecutora.
2. Solicitar a la funcionaria Mercedes Valle Pacheco, Asesora Legal del Consejo, que prepare una propuesta de respuesta para atender la solicitud planteada por el Banco Nacional de Costa Rica en el oficio 07724-SUTEL-DGF-2014 y lo someta a consideración del Consejo en una próxima sesión.

**NOTIFIQUESE.**

**7.2 Proyecto de acuerdo motivado para la conformación de la Comisión de Análisis de Iniciativas presentadas a FONATEL (acuerdo 002-066-2014).**

Para continuar, la señora Méndez Jiménez presenta para consideración del Consejo el proyecto de acuerdo motivado para la conformación de la Comisión de Análisis de Iniciativas presentadas a FONATEL.

Al respecto, se conoce el oficio 07861-SUTEL-DGF-2014, del 06 de noviembre del 2014, por el cual la Dirección General de FONATEL presenta al Consejo la propuesta de acuerdo motivado para la conformación de la Comisión de Análisis de Iniciativas presentadas a FONATEL.

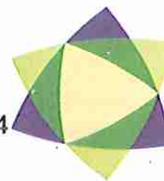
El señor Pineda Villegas explica que de acuerdo con lo establecido por el Consejo mediante acuerdo 002-066-2014, de la sesión extraordinaria 066-2014, celebrada el 03 de noviembre del 2014, se presenta en esta oportunidad la propuesta de acuerdo motivado, con el fin de que el Consejo proceda con la valoración correspondiente y la respectiva aprobación.

Discutido este tema, el Consejo recomienda dar por recibido el oficio 07861-SUTEL-DGF-2014, de fecha 06 de noviembre del 2014 y la explicación que sobre este asunto brinda el señor Pineda Villegas y por unanimidad resuelve:

**ACUERDO 034-067-2014**

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el inciso b) del artículo 60 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593, corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.
2. Que en materia de administración del FONATEL, corresponde a la SUTEL, entre otras, aprobar un Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a dicho fondo que deberá regirse por las metas y prioridades para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad que se encuentran definidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones elaborado por el Poder Ejecutivo (artículo 33 y 36 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642).
3. Que en este sentido, el artículo 23 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, publicado en el Alcance N° 40 a La Gaceta N° 201, del 17 de octubre de 2008 determina que los programas o proyectos serán formulados por la SUTEL a través del Plan

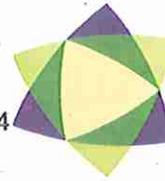


Anual de Proyectos y Programas. Sin embargo, otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, municipalidades y en general cualquier persona física o jurídica, que haya obtenido o no un título habilitante, podrán presentar iniciativas de acceso universal, servicio universal, siempre y cuando cumpla con las condiciones y características establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

4. Que dicho artículo del mencionado reglamento establece que estas iniciativas podrán ser presentadas durante todo el año y, de ser aceptadas, las incorporará al Plan Anual de Proyectos y Programas.
5. Que el Consejo de SUTEL, mediante la resolución RCS-151-2013, de la Sesión Ordinaria 021-2013, del 24 de abril del 2013, publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No. 87, del 9 de mayo de 2013, aprobó el Instructivo para la Presentación de Iniciativas para la formulación de proyectos y programas con cargo a FONATEL.
6. Que el Consejo de SUTEL, mediante el Acuerdo 005-003-2014, aprobó los Macro procesos y Procedimientos de la Dirección General de FONATEL, los cuales fueron remitidos a la Contraloría General de la República, en atención de una disposición del ente contralor.
7. Que uno de dichos procedimientos, el P-FO-06: Administración de Iniciativas, incluye la participación de una Comisión de Análisis de Iniciativas, la cual es convocada por el Director General de FONATEL, como instancia consultiva, para obtener un criterio sobre la pertinencia de iniciativas seleccionadas.
8. Que esta comisión no será permanente y funcionará de manera ad-hoc cuando sea convocada para el análisis de iniciativas presentadas a consideración de FONATEL.
9. Que las distintas áreas sustantivas de la SUTEL pueden contribuir desde su campo de especialidad al análisis de iniciativas seleccionadas presentadas a FONATEL.
10. Que el Consejo de SUTEL, con el acuerdo 002-066-2014, dio por recibido el oficio 7474-SUTEL-DGF-2014, mediante el cual la Dirección General de FONATEL propone al Consejo la conformación de dicha Comisión. Que, mediante este mismo acuerdo, se le solicita a esa dirección que someta a conocimiento del Consejo en una próxima sesión un proyecto de acuerdo motivado para la conformación de la Comisión.

**RESUELVE:**

- I. Dar por recibido el oficio 07861-SUTEL-DGF-2014, del 06 de noviembre del 2014, por el cual la Dirección General de FONATEL somete a consideración del Consejo la propuesta de acuerdo motivado para la Conformación de la Comisión de Análisis de Iniciativas presentadas a FONATEL, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 002-066-2014, de la sesión extraordinaria 066-2014, celebrada el 03 de noviembre del 2014.
- II. Conformar la Comisión de Análisis de Iniciativas presentadas a FONATEL de la siguiente manera:
  - a) Un representante de la Dirección General de FONATEL
  - b) Un representante de la Dirección General de Calidad
  - c) Un representante de la Dirección General de Mercados
  - d) Un asesor del Consejo de SUTEL
  - e) El Director General de FONATEL
- III. Instruir a las Direcciones Generales indicadas para que designen el respectivo representante para conformar la Comisión.



- IV. Instruir al Director General de FONATEL para que dé seguimiento a la conformación e instalación de la Comisión e informe al Consejo de los resultados de las gestiones realizadas en una próxima sesión.

**NOTIFIQUESE.****7.3 Presentación de solicitud del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica para la exposición y entrega de los Estados Financieros.**

A continuación, la señora Presidenta somete a consideración del Consejo la solicitud planteada por la Unidad de Gestión del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica, con respecto a la fecha de presentación de los estados financieros.

Al respecto, se conocen los siguientes oficios:

1. 07735-SUTEL-DGF-2014, del 03 de noviembre del 2014, mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta al Consejo la solicitud planteada por la Unidad del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica para la presentación y entrega de los estados financieros.
2. FID-1970-2014 (NI-09501-2014), del 21 de octubre del 2014, por cuyo medio la Dirección de Banca de Inversión de la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica remite a la Dirección General de FONATEL, la propuesta del plazo de 10 días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente, es decir, los primeros once días hábiles de cada mes como máximo, para la remisión de los estados financieros.
3. 07451-SUTEL-DGO-2014, del 24 de octubre del 2014, por el cual la Dirección General de Operaciones hace del conocimiento del Consejo el cambio de fecha para la entrega de los estados financieros del Fideicomiso FONATEL por parte del Banco Nacional de Costa Rica.

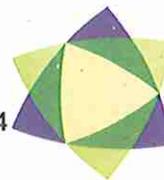
De inmediato el señor Pineda Villegas se refiere a este asunto y señala que el Banco Nacional de Costa Rica solicita audiencia al Consejo para efectuar una presentación relacionada con la solicitud planteada con respecto a la presentación de la información financiera, para lo cual proponen establecer el plazo de 10 días hábiles contados a partir del primer día hábil de cada mes.

Para lo anterior, se sugiere convocar a los representantes para la sesión ordinaria que se celebrará el miércoles 12 de noviembre del 2014.

Analizado este asunto, el Consejo considera conveniente dar por recibidos los oficios conocidos en esta oportunidad y la explicación que sobre el particular brinda el señor Pineda Villegas y por unanimidad resuelve:

**ACUERDO 035-067-2014**

- I. Dar por recibidos los oficios que se detallan seguidamente:
  4. 07735-SUTEL-DGF-2014, del 03 de noviembre del 2014, mediante el cual la Dirección General de FONATEL presenta al Consejo la solicitud planteada por la Unidad del Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica para la presentación y entrega de los estados financieros.
  5. FID-1970-2014 (NI-09501-2014), del 21 de octubre del 2014, por cuyo medio la Dirección de Banca de Inversión de la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica remite a la Dirección General de FONATEL, la propuesta del plazo de 10 días hábiles contados a



partir del primer día hábil del mes siguiente, es decir, los primeros once días hábiles de cada mes como máximo, para la remisión de los estados financieros.

6. 07451-SUTEL-DGO-2014, del 24 de octubre del 2014, por el cual la Dirección General de Operaciones hace del conocimiento del Consejo el cambio de fecha para la entrega de los estados financieros del Fideicomiso FONATEL por parte del Banco Nacional de Costa Rica.
- II. Solicitar a la Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Costa Rica, presentarse en la sesión ordinaria 068-2014, a celebrarse el próximo miércoles 12 de noviembre del 2014, a las 11:30 a.m., con el propósito de exponer las razones de la solicitud de ampliación de plazo para la entrega de los estados financieros del Fideicomiso.

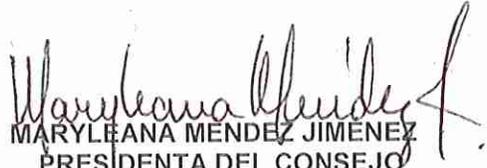
ACUERDO FIRME.  
NOTIFIQUESE.

A LAS 16:30 HORAS FINALIZA LA SESIÓN.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.

  
LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO  
SECRETARIO



  
MARYLEANA MENDEZ JIMENEZ  
PRESIDENTA DEL CONSEJO